



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

TÍTULO I DE LA BASE LEGAL

Artículo 1. Definición.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna.

Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (*lama glama*), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones.

TÍTULO II DE LA VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 2. Visión.- Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 3. Misión.- Formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir.

TÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Principios.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una comunidad académica de profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores, que se rige por los principios de: autonomía responsable, rendición social de cuentas, democracia, cogobierno, libertad de cátedra, igualdad de oportunidades, gratuidad, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 5. Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:

- a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;
- b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica;
- c) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica;
- d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;
- f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico-reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales;
- h) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad;
- i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y,
- j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Artículo 6. Medios e instrumentos.- Son medios e instrumentos para la consecución de los fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:

- a) La planificación y evaluación integral a corto, mediano y largo plazo;
- b) La investigación científica, tecnológica y pedagógica;
- c) La docencia de alto nivel, especializada y con capacidad investigativa;
- d) La capacitación y optimización del talento humano;
- e) La dotación y actualización de la infraestructura científico-técnica, así como, la adecuación de accesibilidad y servicios para personas con discapacidad;
- f) La producción y difusión del conocimiento científico y de los saberes ancestrales;
- g) La vinculación directa con los sectores sociales, productivos y de servicios;
- h) Otros que coadyuvan al cumplimiento de su misión.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 7. Organización.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, está conformada por el Consejo Politécnico, autoridades, comisiones de asesoría, facultades, escuelas, institutos, extensiones, direcciones académicas y administrativas, unidades de gestión académica y administrativa, y otros órganos que se crearen para responder a las necesidades del desarrollo institucional.

TÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Artículo 8. Estructura organizacional.- La estructura del gobierno de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, responde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género para la gobernabilidad y gestión, su organización se basa en los siguientes procesos:

- a) **Procesos Gobernantes:** Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y directrices para el buen desempeño de la gestión educativa. Este proceso incluye a:

Consejo Politécnico
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
Vicerrectorado Administrativo

- b) **Procesos Habilitantes:** Son aquellos encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Se clasifican en procesos de asesoría y procesos de apoyo. Este proceso incluye a:

- **De Asesoría:**
 - INSTITUCIONAL**
 - Comisión Institucional Académica de Grado
 - Comisión Institucional de Investigación y Posgrado
 - Dirección de Planificación
 - Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Auditoría Interna
 - Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas
 - Comité Consultivo de Graduados

FACULTAD

Comisión Académica de Facultad
Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad
Comisión de Vinculación de Facultad

ESCUELA



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Comisión de Carrera
Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera
Áreas Académicas

- **De Apoyo:**
 - Gestión Administrativa Institucional:**
 - Secretaría General
 - Dirección de Talento Humano
 - Dirección de Bienestar Estudiantil
 - Dirección Financiera
 - Dirección Administrativa
 - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico
 - Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
 - Unidades de Servicios Complementarios a la Academia
- c) **Procesos Agregadores de Valor:** Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la institución. Este proceso incluye a:
 - **Gestión Académica de Grado:**
 - Decanatos
 - Vicedecanatos
 - Direcciones de escuela
 - Direcciones de extensiones
 - Direcciones de centros académicos
 - Dirección del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual
 - Dirección de Desarrollo Académico
 - Secretaría Académica de Grado
 - **Gestión de Investigación y Posgrado:**
 - Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua
 - Dirección del Instituto de Investigaciones
 - Dirección de Publicaciones
 - Secretaría Académica de Posgrado
 - **Gestión de vinculación y servicios a la comunidad**
 - Dirección de Vinculación

TÍTULO VI DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

CAPÍTULO I DEL CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 9. Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Es el único Órgano de Cogobierno Institucional y su conformación se realizará respetando los porcentajes establecidos en la Ley; sus funciones serán ejercidas para validar los planes y propuestas de las autoridades académicas y administrativas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 10. Integración del Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico está integrado por:

- a) La Rectora o el Rector, quien preside;
- b) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico;
- c) La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
- d) La Vicerrectora o el Vicerrector Administrativo;
- e) Las y los 7 decanos de las facultades;
- f) Cinco (5) representantes de las y los profesores e investigadores;
- g) La representación estudiantil, equivalente al 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose a la Rectora o Rector y las y los Vicerrectores de esta contabilización;
- h) La representación de las y los graduados, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose a la Rectora o Rector y las y los Vicerrectores de esta contabilización; y,
- i) Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrará a este órgano, la representación de las y los servidores y las y los trabajadores, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto.

La elección de los miembros del Consejo Politécnico señalados en las letras a), b), c) y d) se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores e investigadores titulares, de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares.

Las y los representantes señalados en las letras f), g), h) e i), serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los respectivos estamentos.

Los procesos eleccionarios descritos en los incisos anteriores se desarrollarán conforme a la Ley y al *Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar con voz, limitándose a asuntos que sean de su competencia, en calidad de invitados, las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.

Artículo 11. Del valor total de los votos en las sesiones del Consejo Politécnico.- El valor total de los votos de las autoridades integrantes del Consejo Politécnico, no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de este órgano colegiado. La aplicación de este porcentaje estará regulado en el *Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 12. Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores e investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 13. Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.- Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:

- a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;
- b) Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la sociedad, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior;
- c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;
- d) Aprobar la planificación institucional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Plan Nacional de Desarrollo, misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- e) Aprobar las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la institución;
- f) Conocer, aprobar y reformar el presupuesto anual y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y remitirlas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- g) Aprobar la asignación de por lo menos el 6% del presupuesto institucional destinado a publicaciones indexadas, becas de posgrado, así como de investigaciones para las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley;
- h) Aprobar la asignación de por lo menos el 1% del presupuesto institucional, para capacitación y formación permanente de las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley;
- i) Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, carreras, centros académicos, extensiones y programas de posgrado, para someterlas a aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas aplicables;
- j) Aprobar las políticas y los lineamientos generales de desempeño de las y los profesores e investigadores, las y los servidores y trabajadores;
- k) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;
- l) Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de grado y posgrado;
- m) Aprobar las políticas institucionales de gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación;
- n) Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de la institución, de conformidad con las normas institucionales;
- o) Aprobar políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes y programas de formación semipresencial, a distancia y virtual;
- p) Aprobar la oferta académica semipresencial, a distancia y virtual para someterlas a aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas aplicables;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- q) Aprobar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, para el desarrollo de las publicaciones;
- r) Aprobar las políticas institucionales de fomento de la vinculación;
- s) Aprobar el Plan de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- t) Convocar a elecciones universales para elegir Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes de las y los profesores e investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico; así como, los representantes de las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el *Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*;
- u) Convocar a elecciones de los gremios de profesores e investigadores, servidores, trabajadores y de la Federación de Estudiantes y Asociaciones de Escuela, de acuerdo a sus estatutos, con el fin de garantizar la renovación democrática de sus directivas, así como vigilar el origen del financiamiento de los gastos electorales, única y exclusivamente en el caso que las organizaciones gremiales no renueven periódica y democráticamente sus directivas;
- v) Vigilar el origen del financiamiento de los gastos electorales en los procesos eleccionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- w) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones de la Rectora o el Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores;
- x) Formular y reformar el Estatuto Politécnico a solicitud de la Rectora o el Rector. Las reformas serán discutidas y aprobadas en dos sesiones diferentes, debiendo contarse con los votos de las dos terceras partes del valor total de los votos ponderados, de sus miembros presentes en la sesión, para luego remitirlas al Consejo de Educación Superior para su revisión y aprobación. Esta votación es un caso de mayoría especial, conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- y) Absolver consultas sobre la aplicación de normas estatutarias;
- z) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;
- aa) Constituir comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones. Las comisiones permanentes se definirán en el *Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*;
- bb) Crear, reestructurar o suprimir los centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología, y aprobar su reglamentación;
- cc) Crear empresas públicas de conformidad con la Ley y lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- dd) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;
- ee) Aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;
- ff) Aprobar el plan anual de becas para estudiantes de posgrado;
- gg) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas y aranceles politécnicos, respetando los criterios de gratuidad y demás excepciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, así como, las regulaciones que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior;
- hh) Autorizar a la Rectora o Rector, el otorgamiento de nombramientos para las y los profesores e investigadores, así como para su promoción en las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica, de conformidad con el

e



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

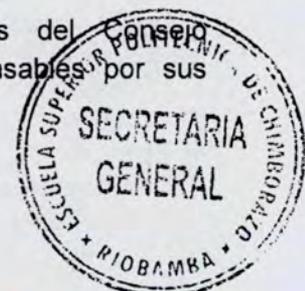
Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa interna;

- ii) Conocer y aprobar el plan anual de formación y capacitación para las y los profesores, investigadores, servidores y trabajadores politécnicos;
- jj) Aprobar los planes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores y las y los servidores y trabajadores;
- kk) Conocer los informes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, la evaluación del desempeño de las y los profesores e investigadores y las y los servidores y trabajadores;
- ll) Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas de la Rectora o el Rector y autorizar su socialización hasta el 31 de diciembre de cada año, el cual será publicado en los medios de comunicación y difusión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, tales como la página web, revistas institucionales, etc.;
- mm) Remitir el informe anual de rendición de cuentas de la Gestión Institucional al Consejo de Educación Superior y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- nn) Conceder licencias a la Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, así como períodos sabáticos para la realización de estudios de posgrado y trabajos de investigación al personal académico, conforme con la Ley, el Estatuto Politécnico y la normativa interna;
- oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;
- pp) Autorizar la venta de bienes, aceptar legados, donaciones y la constitución de gravámenes, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;
- qq) Conceder reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras por sus aportes o servicios relevantes en beneficio de la institución, el país y la humanidad, acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y el *Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*;
- rr) Aprobar las políticas de comunicación y de protocolo institucionales y el plan institucional de comunicación;
- ss) Establecer estímulos y sanciones para los miembros de la institución, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, el Estatuto Politécnico y reglamentos; y,
- tt) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 14. Sesiones.- El Consejo Politécnico sesionará ordinariamente cada quince (15) días, y extraordinariamente cuando convoque la Rectora o el Rector. Las sesiones serán reguladas por el *Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

Artículo 15. Responsabilidad por decisiones.- Los miembros del Consejo Politécnico son personal, administrativa y pecuniariamente responsables por sus decisiones adoptadas en este órgano.

CAPÍTULO II DE LA RECTORA O RECTOR





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 16. Rectora o Rector.- La Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.

Artículo 17. Requisitos para ser Rectora o Rector de la ESPOCH.- Para ser Rectora o Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco (5) años, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 18. Funciones de la Rectora o Rector.- Son funciones de la Rectora o Rector:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, el Estatuto Politécnico, los reglamentos, normativa interna y resoluciones del Consejo Politécnico;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Designar a las autoridades académicas, directores y funcionarios de las unidades académicas y administrativas, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna;
- d) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;
- e) Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación y el Plan de Inversiones de la institución;
- g) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación;
- h) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;
- i) Organizar e impulsar acciones para lograr el incremento presupuestario y mejorar el patrimonio institucional;
- j) Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;
- k) Solicitar y disponer auditorías financieras, académicas o administrativas a cualquier órgano o dependencia politécnica, cuando se requiera;
- l) Legalizar nombramientos a las y los profesores e investigadores y miembros de los distintos órganos institucionales, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Politécnico;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

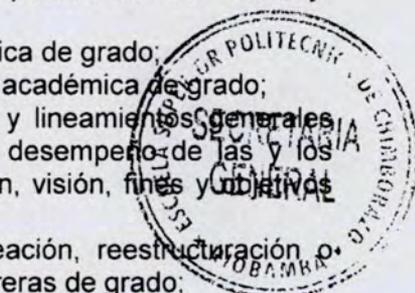
- m) Otorgar contratos y nombramientos a las y los profesores e investigadores, servidores y trabajadores politécnicos, de conformidad a la Ley;
- n) Conceder autorizaciones para el perfeccionamiento profesional o representación institucional, licencias, permisos y comisiones de servicio al personal académico, servidores y trabajadores, según corresponda, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico y la normativa interna;
- o) Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;
- p) Celebrar contratos en función de los proyectos académicos, de investigación, producción y programas autofinanciados, aprobados por el Consejo Politécnico;
- q) Disponer la reubicación del personal administrativo y de servicios, en concordancia a las necesidades institucionales y la Ley;
- r) Declarar vacante los cargos de quienes no se hubieren posesionado legalmente;
- s) Legalizar los títulos de grado y posgrado otorgados por la institución;
- t) Autorizar las publicaciones oficiales de la institución;
- u) Designar a los miembros que conformen el Comité Consultivo de Graduados, de acuerdo a la Ley y el Estatuto Politécnico;
- v) Presentar al Consejo Politécnico, hasta el 1 de diciembre de cada año y al fin de su administración, el informe anual de rendición de cuentas, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos de su administración;
- w) Remitir su informe anual de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta 30 días posteriores de su socialización;
- x) Delegar sus funciones, atribuciones y competencias, a excepción de aquellas que se encuentran expresamente prohibidas por Ley; y,
- y) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y el Estatuto Politécnico.

CAPÍTULO III DE LA VICERRECTORA O VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 19. Vicerrectora o Vicerrector Académico.- La Vicerrectora o Vicerrector Académico, tiene bajo su responsabilidad dirigir el proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado; desempeña sus funciones a tiempo completo; durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 20. Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Politécnico y del Rector o Rectora;
- b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión académica de grado;
- c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación académica de grado;
- d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- e) Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de extensiones, facultades, escuelas y carreras de grado;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- f) Presentar al Consejo Politécnico propuestas y reformas de la reglamentación académica de grado;
- g) Promover el desarrollo de las extensiones y centros académicos;
- h) Dirigir la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en coordinación directa con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- i) Orientar, supervisar y evaluar los procesos académicos de grado de la institución de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;
- j) Presentar al Consejo Politécnico propuestas de convenios de carácter académico de grado;
- k) Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de desarrollo académico;
- l) Dirigir el sistema de bibliotecas y documentación;
- m) Promover la ejecución de eventos para el desarrollo académico, en coordinación con las unidades responsables;
- n) Formular e implementar políticas de gestión ambiental para la promoción de la cultura y educación ecológica;
- o) Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;
- p) Proponer al Consejo Politécnico proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de la institución, de conformidad con las normas institucionales;
- q) Proponer al Consejo Politécnico el plan de formación y capacitación de las y los profesores de grado;
- r) Elaborar y proponer al Consejo Politécnico el calendario académico institucional y/o sus reformas;
- s) Presentar por escrito los informes, proyectos de reglamentos y de resoluciones elaborados por la Comisión Institucional Académica de Grado;
- t) Conocer el plan anual de actividades presentados por la Dirección de Desarrollo Académico, Dirección del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual, Direcciones de Centros Académicos, y Secretaría Académica de Grado;
- u) Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,
- v) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y el Estatuto Politécnico.

Artículo 21. Requisitos para ser Vicerrectora o Vicerrector Académico.- La Vicerrectora o Vicerrector Académico deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rectora o Rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, que en este caso, será de al menos tres (3) años.

CAPÍTULO IV DE LA VICERRECTORA O VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 22. Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado.- La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, tiene bajo su responsabilidad dirigir el proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de investigación y posgrado; desempeña sus funciones a tiempo completo; durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 23. Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Politécnico y del Rector o Rectora;
- b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión para la investigación y el posgrado;
- c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación y el posgrado;
- d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, y el desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- e) Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de programas de posgrado;
- f) Desarrollar la investigación científica y tecnológica, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir y los Planes de Desarrollo Sectorial;
- g) Orientar y supervisar los procesos de investigación, posgrado y educación continua de la institución;
- h) Promover alianzas estratégicas con organizaciones que realizan y financian investigación, transferencia tecnológica y capacitación;
- i) Presentar al Consejo Politécnico propuestas de convenios de posgrado de carácter académico, científico, tecnológico y productivo;
- j) Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de investigación y posgrado;
- k) Formular y presentar a Consejo Politécnico el plan anual de becas para estudiantes de posgrado;
- l) Dirigir el sistema de becas de investigación y posgrado;
- m) Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;
- n) Proponer el plan de formación y capacitación de las y los profesores de posgrado e investigadores;
- o) Presentar por escrito los informes, proyectos de reglamentos y de resoluciones elaborados por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado;
- p) Conocer el plan anual de actividades presentados por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua; la Dirección del Instituto de Investigaciones; la Dirección de Publicaciones; y la Secretaría Académica de Posgrado;
- q) Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,
- r) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y el Estatuto Politécnico.

Artículo 24. Requisitos para ser Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado.- La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado debe cumplir los mismos requisitos que para ser Rectora o Rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, que en este caso será de al menos tres (3) años.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

CAPÍTULO V
DE LA VICERRECTORA O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Vicerrectora o Vicerrector Administrativo.- La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, tiene bajo su responsabilidad dirigir el proceso habilitante de apoyo en el ámbito de la gestión administrativa institucional; desempeña sus funciones a tiempo completo; durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 26. Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Politécnico y del Rector o Rectora;
- b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión administrativa y financiera institucional;
- c) Proponer al Consejo Politécnico, las políticas y los lineamientos generales de desempeño de las y los servidores y trabajadores;
- d) Proponer al Consejo Politécnico políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;
- e) Controlar la implementación de las políticas aprobadas por el Consejo Politécnico para garantizar la accesibilidad, así como, la dotación de servicios de interpretación y apoyos técnicos para personas con discapacidad;
- f) Conocer y remitir al Consejo Politécnico los informes de la Dirección de Bienestar Estudiantil, para la asignación de becas completas o ayudas económicas a estudiantes en un porcentaje de por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en atención con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el *Reglamento del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*;
- g) Proponer el plan de formación y capacitación de las y los servidores y trabajadores;
- h) Conocer y resolver sobre los asuntos administrativos;
- i) Presentar al Consejo Politécnico los planes e informes de evaluación del desempeño de las y los servidores y trabajadores, conforme a la Ley y reglamentos;
- j) Promover planes de mejoramiento e incentivos para las y los politécnicos;
- k) Establecer políticas de seguridad y salud ocupacional para las y los politécnicos;
- l) Solicitar a la Rectora o Rector auditorías administrativas;
- m) Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,
- n) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y el Estatuto Politécnico.

Artículo 27. Requisitos para ser Vicerrectora o Vicerrector Administrativo.- La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rectora o Rector, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco (5) años, requerirá título de maestría, cinco (5) años en gestión educativa universitaria o



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

experiencia equivalente en gestión; no podrá subrogar o reemplazar a la Rectora o Rector.

TÍTULO VII
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO

CAPÍTULO I
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Sección Primera
Asesoría Institucional

Parágrafo 1.
De la Comisión Institucional Académica de Grado

Artículo 28. Comisión Institucional Académica de Grado.- Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en la dirección del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado.

Artículo 29. Integración de la Comisión Institucional Académica de Grado.- La Comisión Institucional Académica de Grado está integrada por:

- a) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico, quien preside;
- b) Las Vicedecanas y los Vicedecanos de las facultades;
- c) La Directora o el Director de Desarrollo Académico;
- d) Las y los Directores de Extensiones; y,
- e) La Directora o el Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual.

La Secretaria o el Secretario Académico de Grado actuará como secretaria o secretario.

Artículo 30. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Institucional Académica de Grado.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Institucional Académica de Grado las siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en la dirección del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado;
- b) Elaborar, para el Consejo Politécnico y la Vicerrectora o Vicerrector Académico, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado;
- c) Elaborar, para el Consejo Politécnico, propuestas de reglamentos y resoluciones sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado; y,
- d) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Artículo 31. Sesiones.- La Comisión Institucional Académica de Grado sesionará previa convocatoria de la Vicerrectora o Vicerrector Académico para tratar los temas encomendados.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Parágrafo 2.

De la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado

Artículo 32. Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.- Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en la dirección del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de investigación y posgrado.

Artículo 33. Integración de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.- La Comisión Institucional de Investigación y Posgrado está integrada por:

- a) La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien preside;
- b) Las y los Decanos de las facultades;
- c) La Directora o el Director de Publicaciones;
- d) La Directora o el Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua; y,
- e) La Directora o el Director del Instituto de Investigaciones.

La Secretaria o el Secretario Académico de Posgrado actuará como secretaria o secretario.

Artículo 34. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado:

- a) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en la dirección del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de investigación y posgrado;
- b) Elaborar, para el Consejo Politécnico y la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de investigación y posgrado;
- c) Elaborar, para el Consejo Politécnico, propuestas de reglamentos y resoluciones sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de investigación y posgrado; y,
- d) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Artículo 35. Sesiones.- La Comisión Institucional de Investigación y Posgrado sesionará previa convocatoria de la Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Posgrado para tratar los temas encomendados.

Parágrafo 3.

De la Dirección de Planificación

Artículo 36. Dirección de Planificación.- La Dirección de Planificación es el órgano administrativo institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito: formular, monitorear y evaluar el plan de desarrollo institucional; orientar y coordinar la planificación con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad en los procesos universitarios. Para el cumplimiento de sus



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Planificación; y, Gestión de la Información.

Artículo 37. Integración de la Dirección de Planificación.- La Dirección de Planificación está integrada por:

- a) La Directora o Director de Planificación. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 38. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación:

- a) Proponer al Consejo Politécnico y a la Rectora o Rector, para su aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo, los Planes Operativos Anuales y el Plan Institucional de Inversiones, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Plan Nacional de Desarrollo, misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Elaborar y actualizar los planes estratégicos institucionales y de las unidades académicas;
- c) Implementar, actualizar y administrar el sistema de información institucional;
- d) Promover una cultura de planificación;
- e) Coordinar con las unidades académicas y administrativas, la elaboración de planes, programas y proyectos;
- f) Generar información actualizada y de calidad que permita una adecuada toma de decisiones a nivel institucional;
- g) Definir las necesidades de infraestructura civil y científica a nivel institucional y coordinar su elaboración;
- h) Proponer al Consejo Politécnico políticas de planificación y desarrollo institucional, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- i) Asesorar a las autoridades institucionales en materia de su competencia;
- j) Desarrollar y administrar el sistema de evaluación de la gestión institucional;
- k) Definir e implementar políticas institucionales;
- l) Coordinar la articulación de la política institucional con los procesos de planificación del desarrollo regional;
- m) Coordinar la articulación de los procesos de formulación de la política institucional y su ejecución con la planificación estratégica e institucional;
- n) Establecer estrategias para asegurar la aplicación de los mecanismos y metodologías de participación ciudadana en los procesos de planificación institucional;
- o) Coordinar con actores públicos y de la sociedad civil la definición e implementación de políticas educativas institucionales;
- p) Asegurar la coherencia de la planificación en los distintos niveles de gestión de las unidades institucionales;
- q) Coordinar y facilitar la elaboración de los planes estratégicos, planes operativos de inversión y operativos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- r) Coordinar con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Finanzas, las acciones requeridas durante el ciclo de los programas y proyectos de inversión para la institución;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- s) Establecer estándares e indicadores que fomenten la calidad de la inversión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- t) Analizar y validar las actividades estratégicas institucionales y articularlas con la programación presupuestaria anual;
- u) Controlar la asignación, distribución y ejecución presupuestaria para publicaciones indexadas, becas de posgrado e investigaciones, de acuerdo a la Ley;
- v) Controlar la asignación, distribución y ejecución presupuestaria para capacitación y formación permanente para las y los profesores e investigadores, de acuerdo a la Ley;
- w) Formular, ejecutar y evaluar los planes de dotación y actualización de la infraestructura científica técnica para personas con discapacidad;
- x) Proponer técnicas, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos que posibiliten la operatividad de los procesos de planificación estratégica y operativa institucional;
- y) Prestar asesoría, asistencia técnica y capacitación a las unidades administrativas de la institución para el desarrollo de los procesos de planificación de la gestión institucional;
- z) Presentar informes cuatrimestrales sobre la gestión institucional;
- aa) Evaluar semestralmente el Plan Estratégico de Desarrollo y cuatrimestralmente los Planes Operativos Anuales, y remitir los correspondientes informes al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- bb) Coordinar en su ámbito acciones con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otros organismos del Estado; y,
- cc) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Parágrafo 4.

De la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad

Artículo 39. Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.- La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la calidad es el órgano académico institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito: planificar, dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado con fines de aseguramiento de la calidad; así como de los procesos de evaluación del desempeño docente. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Evaluación Institucional; Evaluación del Desempeño Docente; y, Evaluación de Carreras y Programas de Posgrado.

La autoevaluación, se realizará a través de un análisis sobre la totalidad de las actividades institucionales o de una carrera o programa de posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Artículo 40. Integración de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.- La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad está integrada por:



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

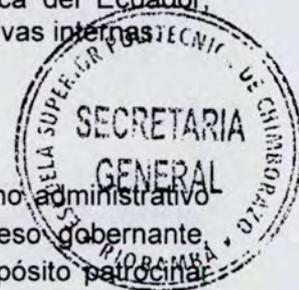
- a) La Directora o Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de Apoyo.

Artículo 41. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Proponer al Consejo Politécnico políticas de aseguramiento de la calidad institucional, de carreras y programas de posgrado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Planificar, dirigir y asesorar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado;
- c) Planificar, dirigir y asesorar los procesos de evaluación de las y los profesores e investigadores;
- d) Proponer al Consejo Politécnico los planes y modelos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores; acorde a las políticas de desarrollo académico institucional y criterios de calidad establecidos por los órganos competentes;
- e) Ejecutar anualmente los planes y modelos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado con fines de aseguramiento de la calidad, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores;
- f) Actualizar los instrumentos de evaluación del desempeño de las y los profesores e investigadores a las unidades académicas;
- g) Socializar y validar los instrumentos de evaluación del desempeño de las y los profesores e investigadores;
- h) Aplicar las políticas y modelos de evaluación con fines de aseguramiento de la calidad;
- i) Capacitar a la comunidad politécnica para los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación;
- j) Elaborar y ejecutar el plan de comunicación para la autoevaluación institucional;
- k) Elaborar y presentar al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica los informes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, la evaluación del desempeño de las y los profesores e investigadores;
- l) Presentar a las autoridades respectivas los planes de mejoramiento y planes de aseguramiento de la calidad;
- m) Diseñar planes de mejoramiento y de aseguramiento de la calidad;
- n) Monitorear la ejecución de planes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad;
- o) Coordinar los procesos administrativos para la acreditación institucional, de carreras y programas posgrado; y,
- p) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

**Parágrafo 5.
De la Dirección Jurídica**

Artículo 42. Dirección Jurídica.- La Dirección Jurídica es el órgano administrativo institucional que brinda asesoría legal a las autoridades del proceso gobernante, unidades y autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito patrocinar los procesos judiciales y contractuales institucionales. Estará dirigido por la





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Procuradora o Procurador. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Patrocinio y Defensa Judicial; Desarrollo de la Normativa; y, Contratación Pública.

Artículo 43. Integración de la Dirección Jurídica.- La Dirección Jurídica está integrada por:

- a) La Procuradora o Procurador. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal profesional; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 44. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Jurídica.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Jurídica:

- a) Dirigir y asesorar en materia jurídica para la correcta aplicación e interpretación de normas legales y administrativas;
- b) Asesorar jurídicamente a las autoridades del proceso gobernante, unidades y autoridades académicas y administrativas, servidores politécnicos; de manera que sus acciones se encuadren en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, a fin de resguardar el patrimonio y los intereses institucionales y respecto a la aplicabilidad de las normas vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano;
- c) Asesorar, revisar y proponer proyectos de reglamentos, instructivos, resoluciones y mecanismos de carácter jurídico a las autoridades del proceso gobernante y autoridades académicas y administrativas, en relación con los objetivos y misión institucional;
- d) Prestar asesoría en temas jurídicos en aplicación de las normativas que rigen para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, relacionadas con los procesos de Contratación Pública: Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales, de la administración de Bienes, Servicios, Obras y, Servicios de Consultoría;
- e) Patrocinar administrativa, judicial, extrajudicial, constitucional, y de solución alternativa de conflictos en las causas en las que intervenga la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como actor o demandado;
- f) Presentar los informes jurídicos y pronunciamientos legales necesarios sobre la gestión legal que regula la administración institucional;
- g) Asesorar en la emisión de informes, criterios jurídicos institucionales y resoluciones con contenido jurídico;
- h) Revisar proyectos de reglamentos y resoluciones administrativas, contratos de obras, bienes, servicios, convenios y ponerlos a consideración de las instancias correspondientes;
- i) Asesorar a las comisiones técnicas y evaluadoras conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones que dicte el INCOP;
- j) Actuar en calidad de secretaria o secretario de los procesos electorales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
- k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Parágrafo 6. De la Dirección de Auditoría Interna



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 45. Dirección de Auditoría Interna.- La Dirección de Auditoría Interna es el órgano administrativo institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante, unidades y autoridades académicas y administrativas, y servidores institucionales; tiene por propósito auditar las actividades administrativas y financieras, basándose en la aplicación de las leyes, en las normas internacionales de auditoría y en los reglamentos; y, recomendar acciones de mejora a los sistemas de control interno de la institución.

Artículo 46. Integración de la Dirección de Auditoría Interna.- La Dirección de Auditoría Interna, está integrada por:

- a) La Directora o Director de Auditoría Interna;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 47. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna:

- a) Proporcionará asesoría en materia de control, a las autoridades del proceso gobernante, unidades y autoridades académicas y administrativas, y servidores institucionales, para fomentar las mejoras de sus procesos;
- b) Elaborar y presentar el plan anual de auditoría al Contralor General del Estado, para su aprobación;
- c) Examinar y verificar el cumplimiento de las leyes y las normas institucionales en las áreas administrativas, económicas y financieras;
- d) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante, unidades y autoridades académicas y administrativas, en el ámbito administrativo, económico y financiero;
- e) Analizar y evaluar los sistemas de control interno, en el ámbito administrativo, económico y financiero, de acuerdo con la Ley;
- f) Informar a la Rectora o Rector, permanentemente, sobre los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades de avance y control del plan de auditoría;
- g) Apoyar la auditoría externa;
- h) Recomendar procedimientos para mejorar el funcionamiento de las unidades auditadas;
- i) Ejecutará auditorías y exámenes especiales planificados o imprevistos, por disposición expresa del Contralor General del Estado o por solicitud de la máxima autoridad de la entidad;
- j) Efectuará el control posterior de las operaciones y actividades de la entidad, con sujeción a las disposiciones legales y normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público;
- k) Evaluará la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos institucionales, la efectividad de las operaciones y el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables;
- l) Realizará el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones establecidas en informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado;
- m) Remitirá a la Contraloría General del Estado para su aprobación los informes de auditoría y exámenes especiales, elaborados de conformidad al Plan Anual de Auditoría; y,





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- n) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas y las que determine la Contraloría General del Estado.

Parágrafo 7.

De la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas

Artículo 48. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.- La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas es el órgano administrativo institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; se encarga del posicionamiento de la imagen institucional a nivel nacional e internacional, mediante la gestión de los procesos y medios de comunicación externa e interna, relaciones públicas y gestión de actos protocolares. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Comunicación; Centro de Medios; y, Marketing y Publicidad.

Artículo 49. Integración de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.- La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, está integrada por:

- a) La Directora o Director de Comunicación y Relaciones Públicas. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 50. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas:

- a) Establecer estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para posicionar y difundir las decisiones, directrices y acciones de la política institucional;
- b) Proponer al Consejo Politécnico, políticas de comunicación y de protocolo, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- c) Posicionar la imagen institucional;
- d) Formular y ejecutar los planes de comunicación y protocolo institucional acorde a las políticas aprobadas por Consejo Politécnico;
- e) Difundir los eventos y actividades institucionales;
- f) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas en temas comunicacionales y protocolares;
- g) Gestionar los medios institucionales de comunicación;
- h) Diseñar y gestionar los procesos de producción de contenidos y de relaciones públicas;
- i) Coordinar y apoyar las labores de comunicación con entidades nacionales que tengan relación con la gestión institucional, de acuerdo con las necesidades existentes;
- j) Asesorar y manejar la imagen pública de las autoridades;
- k) Difundir los productos y servicios comunicacionales a través de los distintos medios de comunicación nacional;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

- l) Coordinar con las unidades académicas y administrativas la actualización de los medios de difusión institucionales; y,
- m) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Parágrafo 8.
Del Comité Consultivo de Graduados

Artículo 51. Comité Consultivo de Graduados.- El Comité Consultivo de Graduados es el órgano de consulta que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; servirá de apoyo para el tratamiento de temas académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 52. Integración del Comité Consultivo de Graduados.- El Comité Consultivo de Graduados, está integrado por cinco miembros profesionales titulados de cualquier carrera de grado o posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encuentren en el ejercicio profesional y deberán poseer grados académicos de cuarto nivel; serán designados por la Rectora o Rector en base a su hoja de vida, durarán dos años y medio en sus funciones y podrán ser designados, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 53. Atribuciones y responsabilidades del Comité Consultivo de Graduados.- Son atribuciones y responsabilidades del Comité Consultivo de Graduados:

- a) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas en actividades relacionadas con el mejoramiento académico;
- b) Fortalecer la vinculación de los graduados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con la institución;
- c) Impulsar la organización de los graduados; y,
- d) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Segunda
Asesoría de Facultad

Parágrafo 1.
De la Comisión Académica de Facultad

Artículo 54. Comisión Académica de Facultad.- Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad.

Artículo 55. Integración de la Comisión Académica de Facultad.- La Comisión Académica de Facultad está integrada por:

- a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside;
- b) Las y los directores de escuela; y,





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

- c) Un estudiante regular de entre los Presidentes de las Asociaciones de las Escuelas de la facultad.

Artículo 56. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Facultad.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de Facultad:

- a) Asesorar a las autoridades académicas de la facultad respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad;
- b) Elaborar, para las autoridades académicas de la facultad, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado de la facultad; y,
- c) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Parágrafo 2.

De la Comisión de Vinculación de Facultad

Artículo 57. Comisión de Vinculación de Facultad.- Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad.

Artículo 58. Integración de la Comisión de Vinculación de Facultad.- La Comisión de Vinculación de Facultad está integrada por:

- a) La Decana o Decano, quien preside;
- b) Las y los directores de escuela o sus delegados;
- c) Una o un representante por los responsables de las Unidades de Servicios Complementarios a la Academia de la facultad; y,
- d) Un estudiante regular de entre los Presidentes de las Asociaciones de las Escuelas de la facultad.

Artículo 59. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación de Facultad.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación de Facultad:

- a) Asesorar a las autoridades académicas de la facultad respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad de la facultad;
- b) Elaborar, para las autoridades académicas de la facultad, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad de la facultad; y,
- c) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Parágrafo 3.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

De la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de
Facultad

Artículo 60. Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad.- Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de la investigación.

Artículo 61. Integración de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad.- La Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad está integrada por:

- a) La Decana o Decano, quien preside;
- b) Las y los coordinadores de los centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología;
- c) Las y los Directores de Escuela; y,
- d) Un estudiante regular de entre los Presidentes de las Asociaciones de las Escuelas de la facultad.

Artículo 62. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad:

- a) Asesorar a las autoridades académicas de la facultad respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de la investigación de la facultad;
- b) Elaborar, para las autoridades académicas de la facultad, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de la investigación de la facultad; y,
- c) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

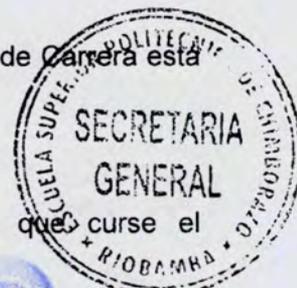
**Sección Tercera
Asesoría de Escuelas**

**Parágrafo 1.
De la Comisión de Carrera**

Artículo 63. Comisión de Carrera.- Es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales.

Artículo 64. Integración de la Comisión de Carrera.- La Comisión de Carrera está integrada por:

- a) La Directora o Director de Escuela, quien preside;
- b) Las y los coordinadores de las áreas académicas; y,
- c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el antepenúltimo semestre de la carrera.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 65. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera:

- a) Proponer a las autoridades académicas de la facultad las políticas de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- c) Presentar a las autoridades académicas de la facultad los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de la carrera, de conformidad con las normas institucionales;
- d) Perfeccionar los planes y programas de estudio acorde al perfil de la carrera;
- e) Orientar los contenidos de los programas por áreas y asignaturas;
- f) Asesorar y recomendar a la o el Decano de la facultad la creación, reestructuración o supresión de carreras, a fin de que sea remitido al Consejo Politécnico;
- g) Investigar los problemas del currículo y proponer procesos de mejoramiento y perfeccionamiento en este ámbito; y,
- h) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Parágrafo 2.

De la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera

Artículo 66. Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.- Es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales.

Artículo 67. Integración de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.- La Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera está integrada por:

- a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside;
- b) Un profesor o profesora representante de cada área académica, con excepción de los que integran la Comisión de Carrera; y,
- c) La o el estudiante regular con mejor record académico, que curse el penúltimo semestre de la carrera.

Artículo 68. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera:

- a) Proponer a las autoridades académicas de la facultad las políticas para la autoevaluación y el aseguramiento de la calidad de la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- c) Elaborar los informes de los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- d) Elaborar y proponer a las autoridades académicas de la facultad los planes de mejoramiento en base a los procesos de autoevaluación de la carrera;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- e) Ejecutar las políticas para garantizar el aseguramiento de la calidad en la carrera;
- f) Colaborar con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación y evaluación institucional y de carreras; así como, los procesos de evaluación docente con fines de mejoramiento; y,
- g) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Parágrafo 3. De las Áreas Académicas

Artículo 69. Áreas Académicas.- Las áreas académicas agrupan asignaturas de grado por su similar función en el proceso de aprendizaje. Estarán acorde a la definición de áreas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 70. Integración de las Áreas Académicas.- Las áreas académicas están integradas por:

- a) El coordinador o coordinadora del área académica. Será un profesor miembro del área; y,
- b) Las y los profesores de las asignaturas integrantes del área académica.

Artículo 71. Atribuciones y responsabilidades de las áreas académicas.- Son atribuciones y responsabilidades de las áreas académicas:

- a) Evaluar, actualizar, orientar y articular los contenidos de las asignaturas del área académica;
- b) Elaborar los programas académicos de las asignaturas del área y realizar el seguimiento de su cumplimiento;
- c) Establecer las necesidades académicas del área y comunicar a la Directora o Director de Escuela;
- d) Recomendar a la Directora o Director de Escuela, la distribución del trabajo docente de sus integrantes; y,
- e) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

CAPÍTULO II PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Sección Primera Gestión Administrativa Institucional De la Secretaría General

Artículo 72. Secretaría General.- La Secretaría General es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito administrar, organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo, así como tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a las disposiciones reglamentarias, misión y objetivos institucionales. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de Documentación y Archivo Institucional; Certificación de Actos del Consejo Politécnico; Certificaciones a Graduados; y, Registro de Títulos.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 73. Integración de la Secretaría General.- La Secretaría General está integrada por:

- a) La Secretaria o Secretario General. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo. Actuará en calidad de secretaria o secretario en las sesiones del Consejo Politécnico, elaborará y legalizará con su firma las resoluciones y actas del Consejo Politécnico;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 74. Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General.- Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General:

- a) Administrar el Sistema Integrado de Gestión de Documentos de Archivo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a las disposiciones reglamentarias;
- b) Planificar y organizar las actividades de aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de documentos de archivo, a nivel institucional;
- c) Promover reformas o aplicaciones tendientes a modernizar los sistemas y procedimientos de documentación y archivo de la institución;
- d) Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia de la documentación que ingresa y egresa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como llevar a conocimiento de las autoridades del proceso gobernante y autoridades académicas y administrativas, en forma prioritaria y oportuna los asuntos urgentes;
- e) Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución; custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos;
- f) Mantener actualizadas y debidamente codificadas las normas jurídicas de la Institución, en un vademécum;
- g) Registrar y certificar los títulos profesionales y grados académicos que expida y reconozca la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador;
- h) Registrar la información remitida por los órganos institucionales en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador;
- i) Tramitar la creación de carreras y programas de posgrado, aprobados por el Consejo Politécnico, ante el Consejo de Educación Superior;
- j) Tramitar el reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- k) Planificar y coordinar la ejecución de programas de capacitación para el personal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que tenga bajo su responsabilidad el manejo de material documental archivístico;
- l) Emitir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el marco de la Ley;
- m) Definir e implementar políticas, normas, procedimientos y mejores prácticas de documentación;
- n) Revisar y legalizar la documentación e información de los productos y servicios de la Secretaría General y las unidades administrativas a su cargo; y,
- o) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas. ^e



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Sección Segunda De la Dirección de Talento Humano

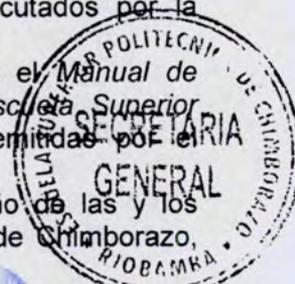
Artículo 75. Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante, autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito el desarrollo del talento humano como factor clave de éxito de la organización y gestión institucional, con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar al logro de la misión, visión, fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Administración del Talento Humano; Relaciones Laborales; Desarrollo del Talento Humano; y, Calidad de Vida Laboral.

Artículo 76. Integración de la Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano está integrada por:

- a) La Directora o Director de Talento Humano. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 77. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, sus reglamentos generales y el Código del Trabajo, y aplicar la normativa interna contenido en los diferentes reglamentos, manuales, contrato colectivo, acuerdos y resoluciones;
- b) Cumplir y hacer cumplir los deberes, derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Politécnico, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y sus reglamentos generales, Código de Trabajo y demás normatividad conexas;
- c) Administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y remuneraciones;
- d) Asesorar a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades y unidades académicas y administrativas y servidores en general, en aspectos relacionados con el sistema de desarrollo institucional, administración del talento humano y bienestar laboral;
- e) Desarrollar políticas que permitan administrar y gestionar el talento humano, desde una perspectiva integrada en forma técnica, profesional y enmarcada en la normativa legal vigente;
- f) Estructurar, elaborar y presentar la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- g) Analizar, describir, valorar, clasificar y mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, observando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- h) Organizar y ejecutar el sistema de evaluación de desempeño de las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- de acuerdo con la metodología adoptada y en concordancia con las normas legales establecidas;
- i) Ejecutar los procesos de reclutamiento y selección de personal, utilizando metodologías y técnicas adecuadas para la incorporación de personal idóneo, así como los procesos de desenrolamiento;
 - j) Propender al desarrollo integral del Talento Humano, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para elevar el desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, a través de planes de capacitación y desarrollo personal;
 - k) Ejecutar movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario con sujeción a la normativa legal laboral vigente;
 - l) Mantener actualizado los expedientes laborales y el sistema integrado de talentos humanos, necesarios para la toma de decisiones en el área;
 - m) Proponer reglamentos, manuales, instructivos y otros que faciliten y orienten la gestión administrativa del Talento Humano;
 - n) Propender a elevar la calidad de vida laboral, a través de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con seguridad y salud ocupacional; y clima y convivencia laboral;
 - o) Elaborar y proponer a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo el plan anual de formación y capacitación de las y los servidores y trabajadores, de conformidad a la Ley;
 - p) Ejecutar el plan anual de formación y capacitación para las y los profesores, investigadores, servidores y trabajadores de la institución, en coordinación con las autoridades institucionales y las unidades académicas y administrativas;
 - q) Administrar el sistema de registro de nómina de acuerdo con las directrices del Organismo Rector de las Finanzas Públicas y mantener actualizado el distributivo de remuneraciones;
 - r) Elaborar e implementar sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional;
 - s) Proponer políticas de desarrollo humano que garanticen los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y de acción afirmativa, para la protección de los derechos constitucionales del personal académico, las y los estudiantes, servidores y trabajadores; y,
 - t) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Tercera De la Dirección de Bienestar Estudiantil

Artículo 78. Dirección de Bienestar Estudiantil.- La Dirección de Bienestar Estudiantil es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito promover el bienestar de las y los estudiantes de grado y posgrado. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los servicios de: Atención de Salud Integral; Atención a Estudiantes con Discapacidad; Alimentación y Comedor Politécnico; Atención y Cuidado Infantil; Orientación Vocacional y Profesional; y, el Servicio de Becas.

Artículo 79. Integración de la Dirección de Bienestar Estudiantil.- La Dirección de Bienestar Estudiantil está integrada por:

- a) La Directora o Director de Bienestar Estudiantil. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 80. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Estudiantil.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Estudiantil:

- a) Establecer políticas y estrategias para fomentar el bienestar de las y los estudiantes;
- b) Administrar y supervisar el buen funcionamiento de los siguientes servicios institucionales: el Centro de Atención de Salud Integral, de Atención a Estudiantes con Discapacidad, de Alimentación y Comedor Politécnico, de Atención y Cuidado Infantil, de Orientación Vocacional y Profesional, y de Becas;
- c) Propiciar que las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, gocen de un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades;
- d) Coordinar, planificar y ejecutar actividades que promuevan el bienestar físico, psicológico y social de las y los estudiantes;
- e) Promover la orientación vocacional y profesional;
- f) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
- g) Ofrecer los servicios asistenciales de salud, alimentación y otros que se crearen para atender las necesidades institucionales;
- h) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente y legal a las víctimas de violencia y delitos sexuales;
- i) Formular e implementar políticas para promover los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y de acción afirmativa, mediante programas, proyectos y actividades para la protección de los derechos constitucionales de las y los estudiantes;
- j) Diseñar programas y proyectos para promover el respeto a los derechos y a la integridad;
- k) Formular e implementar planes de acción para promover los derechos de las y los estudiantes con discapacidad;
- l) Desarrollar e implementar programas y proyectos, en acciones de prevención y protección de las y los estudiantes;
- m) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco; y, coordinar con los órganos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Drogas;
- n) Proporcionar a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, los estudios socio-económicos de las y los estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes; de alto promedio y distinción académica; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución; y, los discapacitados, que vayan a ser beneficiarios del otorgamiento de becas o ayudas económicas por parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de conformidad con la Ley;
- o) Administrar y coordinar actividades, técnicas y administrativas de los procesos de gestión parvularia;
- p) Evaluar y promover procesos de mejoramiento continuo de los servicios de bares, copiadoras y librería, que funcionan en el campus politécnico;
- q) Promover actividades tendientes a mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, y elaboración de estadísticas médicas;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- r) Garantizar la calidad nutricional y de atención del servicio de alimentación y comedor politécnico;
- s) Vigilar el cumplimiento de las regulaciones sanitarias y de calidad en la prestación de los servicios a su cargo; y,
- t) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Cuarta De la Dirección Financiera

Artículo 81. Dirección Financiera.- La Dirección Financiera es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito aplicar políticas, normas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones con el objeto de gestionar en forma programada los recursos financieros. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Presupuesto; Contabilidad; Tesorería; Gestión Tributaria; y, Nómina-Egreso.

Artículo 82. Integración de la Dirección Financiera.- La Dirección Financiera está integrada por:

- a) La Directora o Director Financiero. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 83. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera:

- a) Preparar y administrar el presupuesto institucional, en base a las directrices aprobadas por el Consejo Politécnico, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Planificación;
- b) Proponer al Consejo Politécnico las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la institución, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- c) Proponer al Rector el presupuesto anual de la institución;
- d) Realizar los registros contables de las operaciones y la preparación y presentación de estados financieros;
- e) Administrar el sistema de pagos y recaudación;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de administración financiera;
- g) Coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de la gestión financiera, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
- h) Administrar y ejecutar los procedimientos y normas de seguridad para el uso del Sistema de Pagos e/SIGEF y e-SIPREN;
- i) Administrar el presupuesto de la institución en concordancia con la planificación económica anual;
- j) Ejecutar el ciclo presupuestario;
- k) Asesorar y orientar a las autoridades del proceso gobernante para la toma de decisiones en materia de administración financiera;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- l) Presentar de manera oportuna la proforma presupuestaria para el año fiscal ante las autoridades del proceso gobernante de la institución;
- m) Vigilar la aplicación del control dentro de los procesos Contabilidad y Tesorería;
- n) Realizar el pago de las obligaciones económicas de la institución;
- o) Monitorear y evaluar la gestión económica financiera;
- p) Presentar planes, propuestas y recomendaciones, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, a la Rectora o Rector para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia; y,
- q) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Quinta De la Dirección Administrativa

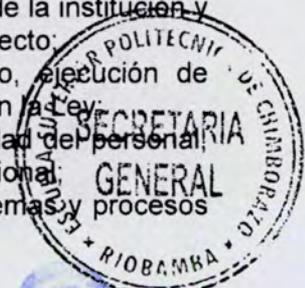
Artículo 84. Dirección Administrativa.- La Dirección Administrativa es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito brindar con calidad productos y servicios de apoyo logístico en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios que demande la gestión institucional, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Gestión de Transporte; Compras Públicas; Administración de Bienes y Bodegas; y, Servicios Generales.

Artículo 85. Integración de la Dirección Administrativa.- La Dirección Administrativa está integrada por:

- a) La Directora o Director Administrativo. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 86. Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Administrativa.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa:

- a) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la institución;
- b) Ejecutar las políticas de gestión administrativa definidas a nivel institucional;
- c) Determinar los requerimientos institucionales de contratación de seguros, participar en su formalización de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes y tramitar ante las compañías de seguros los reclamos u otros referidos a siniestros que afectan a activos o personal de la institución;
- d) Viabilizar y ejecutar los procesos de contratación de obras, adquisición de bienes, servicios y consultoría, de acuerdo a las necesidades de la institución y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes para el efecto;
- e) Elaborar contratos de adquisición de bienes, arrendamiento, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, de conformidad con la Ley;
- f) Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de seguridad del personal de los bienes e instalaciones físicas y de la información institucional;
- g) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos administrativos en cada una de las áreas de su competencia;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- h) Controlar y efectuar el seguimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios celebrados por la institución, cuando la Dirección Administrativa actúa como administrador del contrato;
- i) Organizar y controlar la distribución, utilización, mantenimiento, control y custodia de los vehículos de la institución, de conformidad con las normas legales vigentes y reglamentación interna que establezca la institución;
- j) Programar, dirigir y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios de apoyo administrativo y generales, que permita el funcionamiento eficaz en todos los niveles de gestión de la institución de acuerdo con las políticas, disposiciones legales y normas pertinentes;
- k) Brindar adecuada y oportunamente los servicios y suministros de mantenimiento de vehículos, mensajería, comunicaciones, de aseo y bienes;
- l) Mantener actualizado el plan de seguridad, de evacuación y de actividades de seguridad;
- m) Presentar informes periódicos sobre fallas y vulnerabilidades de seguridad encontradas, y recomendar medidas correctivas a la autoridad superior directa;
- n) Diseñar y aplicar sistemas de ingreso, custodia, transferencias, bajas, identificación y distribución oportuna de los bienes muebles, suministro/as, materiales y servicios de la institución, de conformidad con las normas y procedimientos existentes sobre la materia;
- o) Administrar los almacenes y bodegas y mantener actualizados los inventarios;
- p) Realizar el trámite para dar de baja o donar bienes muebles de la institución, conforme lo estable la Ley y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- q) Coordinar los procesos de diseño e implementación del Plan Operativo de la Dirección, en el marco de misión, visión y los objetivos de la institución;
- r) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos; y,
- s) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Sexta

De la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 87. Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene el propósito de apoyar las funciones y procesos académico-administrativos institucionales, proporcionando servicios integrales en el área de las tecnologías de información y comunicación. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Desarrollo e Investigación de Aplicaciones Informáticas; Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones; y, Soporte y Mantenimiento.

Artículo 88. Integración de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación está integrada por:

- a) La Directora o Director de Tecnologías de Información y Comunicación. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal Técnico; y,

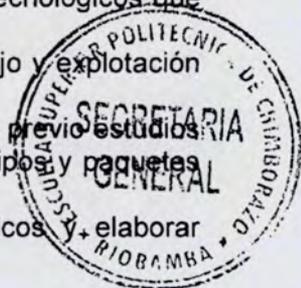


ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

c) Personal de apoyo.

Artículo 89. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación:

- a) Asesorar y gestionar la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación para innovar procesos institucionales;
- b) Proponer al Consejo Politécnico, para su aprobación, las políticas institucionales de gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- c) Formular y ejecutar el plan informático anual institucional;
- d) Desarrollar y apoyar proyectos de investigación en el área de las tecnologías de la información y la comunicación en coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución;
- e) Desarrollar y gestionar aplicaciones informáticas institucionales que automaticen los procesos académicos, administrativos y de organización de la institución, garantizando su integridad y seguridad;
- f) Administrar, gestionar y brindar soporte a la infraestructura de redes y comunicaciones de la institución con la finalidad de garantizar el acceso, uso y seguridad de los diferentes servicios informáticos institucionales;
- g) Desarrollar el Plan de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, coordinar los procesos de diseño e implementación, en el marco de los objetivos del plan Estratégico Institucional;
- h) Desarrollar, implementar y administrar el Sistema de Información Institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- i) Capacitar en el uso de sistemas de información, proporcionando el apoyo técnico necesario a los operadores y usuarios; coordinando la provisión de recursos y servicios informáticos y de comunicaciones para el procesamiento de datos e información institucional;
- j) Mantener una coordinación permanente con organismos públicos y privados en asuntos relacionados al área de informática a fin de realizar actividades conjuntas;
- k) Planificar, organizar y coordinar la administración y actividades relacionadas a la Dirección TIC's con la implementación de mejores prácticas tecnológicas, permitiendo mejorar el rendimiento, valor y control sobre las inversiones en tecnología de la información;
- l) Administrar y controlar los bienes informáticos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del diseño y de la estrategia que permita la renovación tecnológica;
- m) Analizar, diseñar, desarrollar, implantar y definir la adquisición de arquitecturas, plataformas, bienes y servicios tecnológicos para lograr eficiencia y economía en las actividades desarrolladas por las dependencias institucionales;
- n) Proponer e implementar las políticas de gestión de recursos tecnológicos que permitan actualizar y potencializar la planeación tecnológica;
- o) Diseñar y desarrollar las políticas de control de calidad, manejo y explotación de la información generada;
- p) Establecer la infraestructura tecnológica compatible y de punta, ^{previo estudio} e informes de las necesidades de adquisiciones, renta de equipos y paquetes informáticos;
- q) Organizar y mantener actualizados los inventarios informáticos ^{elaborar} auditorías informáticas;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- r) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos;
- s) Elaborar, ejecutar, evaluar y difundir el plan de contingencias y recuperación de desastres de la tecnología;
- t) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de mantenimiento de hardware y software institucional;
- u) Monitorear el cumplimiento de los productos y servicios asignados a los equipos bajo su dependencia, en el marco del Sistema de Control de Gestión Interna; y,
- v) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Séptima

De la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico

Artículo 90. Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico.- La Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito garantizar el mantenimiento, la construcción y funcionalidad de la infraestructura física que permita cumplir la misión institucional. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Mantenimiento de Infraestructura; Gestión Ambiental; Proyectos Constructivos; y, Fiscalización.

Artículo 91. Integración de la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico.- La Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico está integrada por:

- a) La Directora o Director de Mantenimiento y Desarrollo Físico. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 92. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico:

- a) Elaborar el plan anual de inversión para infraestructura física;
- b) Formular, ejecutar y evaluar los planes de mantenimiento de la infraestructura física de la institución;
- c) Formular, ejecutar y evaluar los planes de construcción y adecuación de la infraestructura física académica y administrativa, para garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad;
- d) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de gestión y remediación ambiental de la institución;
- e) Mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la institución;
- f) Elaborar las especificaciones técnicas para la contratación y realización de obras;
- g) Supervisar y fiscalizar los trabajos de los contratistas, verificando que los servicios que presten se apeguen a las condiciones estipuladas en los contratos y a las especificaciones requeridas, y elaborar los cierres administrativos de las obras contratadas;

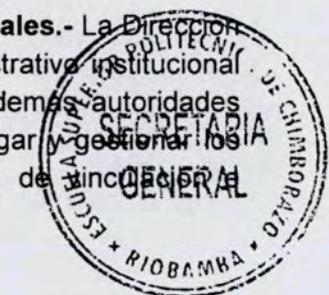


ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- h) Participar en los procesos de contratación de la obra pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- i) Elaborar la documentación para la liquidación de las obras contratadas;
- j) Preparar la información mensual de avance físico-financiero de obras contratadas;
- k) Evaluar necesidades, planificar y ejecutar proyectos de obras civiles y mantenimiento preventivo y correctivo;
- l) Planificar y controlar el uso óptimo del espacio físico de las diferentes dependencias de la institución;
- m) Coadyuvar en la formulación del plan anual de inversión para gasto corriente e inversión física para su aprobación, así como la elaboración del Programa Anual de Obras e Infraestructura;
- n) Contribuir en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, así como la contratación de la obra pública necesaria para el fortalecimiento y desarrollo de las instalaciones físicas y los inmuebles;
- o) Participar en los distintos procesos de contratación de obras institucionales, verificando que se realicen con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- p) Instrumentar los cierres administrativos de las obras contratadas, garantizando la inversión realizada por la Institución;
- q) Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, así como de la contratación de la obra pública necesaria para el fortalecimiento y desarrollo de las instalaciones físicas de los inmuebles de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- r) Preparar la información mensual requerida del avance físico - financiero de la obra pública contratada;
- s) Apoyar los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios y consultoría, de acuerdo a las necesidades de la institución y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes para el efecto;
- t) Presentar informes periódicos sobre fallas y vulnerabilidades encontradas en las construcciones, especialmente para acciones preventivas, subversivas, terroristas, delincuenciales, accidentes naturales y recomendar medidas correctivas a la autoridad superior directa;
- u) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos; y,
- v) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Octava De la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

Artículo 93. Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.- La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito promover, divulgar y gestionar los programas internacionales de cooperación académica, científica, de investigación, basados en un modelo de servicios de calidad.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 94. Integración de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.- La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales está integrada por:

- a) La Directora o Director de Relaciones Nacionales e Internacionales. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 95. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- b) Promover las relaciones entre las instituciones de educación superior y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a nivel nacional e internacional, mediante convenios, pasantías y el intercambio docente y estudiantil;
- c) Coordinar la movilidad del personal académico y estudiantil a nivel nacional e internacional, con los órganos institucionales;
- d) Coordinar las visitas de delegaciones nacionales e internacionales a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y las pasantías del personal académico y estudiantil en el marco de su competencia;
- e) Promocionar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el extranjero, promoviendo sus logros nacionales e internacionales;
- f) Buscar fuentes de información y financiamiento para becas, pasantías y estudios en el extranjero;
- g) Ampliar y mantener los contactos con socios potenciales para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y de investigación;
- h) Fomentar el desarrollo de programas académicos en el extranjero;
- i) Fomentar el establecimiento de redes de cooperación interuniversitaria; y,
- j) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Novena

De las Unidades de Servicios Complementarios a la Academia

Artículo 96. Unidades de Servicios Complementarios a la Academia.- Son órganos administrativo institucionales que brindan apoyo a las autoridades del proceso gobernante, demás autoridades académicas y administrativas y a las actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, garantizando calidad en los servicios de bibliotecas, laboratorios, talleres, aulas didácticas, unidades productivas, estaciones experimentales, entre otras.

TÍTULO VIII

PROCESOS AGREGADOR DE VALOR

CAPÍTULO I

GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO

Sección Primera

De las Facultades y los Decanatos

e



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

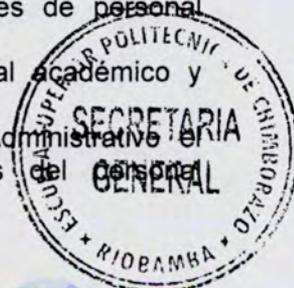
Artículo 97. Facultad.- Las facultades son unidades académicas de carácter científico, tecnológico y humanístico. Se organizan en escuelas, carreras de la matriz o de extensiones, centros y unidades de apoyo. Otorgan títulos de tercer nivel, de grado.

Artículo 98. Decana o Decano.- La Decana o Decano es el responsable académico y administrativo de la facultad.

Artículo 99. Subrogación de funciones de la Decana o Decano.- Por ausencia temporal de la decana o decano, sus funciones serán asumidas por la vicedecana o vicedecano, mediante encargo. Si la ausencia de la decana o decano es definitiva, la Rectora o Rector designará a la nueva decana o nuevo decano, en un plazo de hasta quince (15) días.

Artículo 100. Funciones de la Decana o Decano.- Son funciones de la Decana o Decano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y aplicar las resoluciones de los órganos y autoridades superiores;
- b) Ejecutar las políticas de planificación, desarrollo académico y de evaluación definidas a nivel institucional;
- c) Ejecutar y coordinar los procesos y las actividades de planificación, desarrollo académico, evaluación y aseguramiento de la calidad con los correspondientes órganos de la facultad e institucionales;
- d) Elaborar la planificación anual de la facultad en coordinación con la Dirección de Planificación;
- e) Planificar, organizar y evaluar las actividades académicas y administrativas de grado y coordinar las de posgrado de acuerdo a las normas establecidas;
- f) Monitorear y evaluar los resultados de la gestión académica y administrativa de la facultad;
- g) Formular los reglamentos internos y remitirlos al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación;
- h) Designar a las y los coordinadores de las áreas académicas de cada escuela de la facultad y a los miembros, no autoridades académicas, de las comisiones asesoras de la facultad y de las escuelas;
- i) Presentar a la Vicerrectora o Vicerrector Académico la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, para su análisis y posterior aprobación del Consejo Politécnico;
- j) Presentar a la Vicerrectora o Vicerrector Académico los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de la facultad, de conformidad con las normas institucionales;
- k) Presentar al Consejo Politécnico propuestas de convenios de carácter académico de grado o posgrado, científico, tecnológico y productivo;
- l) Presentar al Consejo Politécnico la petición de necesidades de personal académico titular;
- m) Solicitar a la Rectora o Rector la contratación del personal académico y administrativo;
- n) Presentar mensualmente a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo el informe de cumplimiento de las actividades académicas del personal académico de la facultad;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- o) Solicitar a los órganos correspondientes, estímulos y sanciones para los miembros de la facultad, de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna;
- p) Proponer al Consejo Politécnico, la creación, reestructuración o supresión de escuelas, carreras, centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología, empresas públicas y unidades de servicios complementarios a la academia, conforme con la Ley y el Estatuto Politécnico;
- q) Proponer programas de posgrado y eventos de educación continua al Instituto de Posgrado y Educación Continua;
- r) Proponer programas académicos en modalidad de estudios semipresencial, a distancia o virtual al Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual;
- s) Planificar, coordinar y evaluar los proyectos de investigación y transferencia de ciencia y tecnología de la facultad;
- t) Coordinar las actividades de investigación de la facultad con la Dirección del Instituto de Investigaciones;
- u) Coordinar la difusión de los resultados de las investigaciones y la producción de ciencia y tecnología de la facultad con la Dirección de Publicaciones;
- v) Coordinar las actividades de vinculación con los órganos de la facultad e institucionales;
- w) Implementar y mantener actualizado el sistema para el seguimiento de graduados de la facultad;
- x) Vincular las actividades académicas, productivas y de servicios a la comunidad, mediante la realización, por parte de las y los estudiantes de la facultad, de prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y las políticas institucionales;
- y) Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,
- z) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Segunda Del Vicedecanato

Artículo 101. Vicedecana o Vicedecano.- La Vicedecana o Vicedecano es el responsable de la gestión académica de grado de la facultad.

Artículo 102. Subrogación de funciones de la Vicedecana o Vicedecano.- Por ausencia temporal de la Vicedecana o Vicedecano, sus funciones serán asumidas por la directora o director de escuela que la decana o decano encargue. Si la ausencia de la vicedecana o vicedecano es definitiva, la Rectora o Rector designará a la nueva vicedecana o nuevo vicedecano, en un plazo de hasta quince (15) días.

Artículo 103. Funciones de la Vicedecana o Vicedecano.- Son funciones de la Vicedecana o Vicedecano:

- a) Coordinar con la decana o decano la gestión académica y administrativa de la facultad;
- b) Dirigir y supervisar las actividades académicas de grado de la facultad en coordinación con las y los directores de escuela;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- c) Dirigir el proceso académico de admisión, nivelación, desarrollo, evaluación y promoción académica de la facultad;
- d) Coordinar con la decana o decano, los procesos de graduación y titulación;
- e) Coordinar con los órganos institucionales la implementación, en la facultad, del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- f) Coordinar con la decana o decano y ejecutar con las y los directores de escuela y las comisiones de carrera los procesos de diseño y desarrollo curricular de las carreras;
- g) Coordinar con la decana o decano y ejecutar con las y los directores de escuela y las comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad los procesos de autoevaluación de las carreras;
- h) Formular y presentar la planificación académica semestral a la decana o decano;
- i) Elaborar con las y los directores de escuela y presentar a la decana o decano semestralmente la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;
- j) Coordinar el uso de la infraestructura y equipamiento de la facultad para el desarrollo de la actividad académica de grado de las escuelas y carreras;
- k) Informar a la decana o decano sobre el desarrollo de su gestión y el cumplimiento de los planes operativos en el área de su competencia;
- l) Proponer a la decana o decano proyectos de creación, reestructuración o supresión de escuelas y carreras de la facultad;
- m) Proponer a la decana o decano programas académicos en modalidad de estudios semipresencial, a distancia o virtual;
- n) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Decana o Decano; y,
- o) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Tercera De las Direcciones de Escuela

Artículo 104. Directora o Director de Escuela.- La Directora o Director de Escuela es el responsable de la gestión académica y administrativa de su escuela.

Artículo 105. Subrogación de funciones de las y los Directores de Escuelas.- Por ausencia temporal de la Directora o Director de Escuela, sus funciones serán asumidas por la vicedecana o vicedecano, mediante encargo de la decana o decano. Por ausencia definitiva de la directora o director de escuela, la Rectora o el Rector, designará a la nueva Directora o nuevo Director de escuela, en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 106. Funciones de las y los Directores de Escuelas.- Son funciones de las y los Directores de Escuelas:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones de la decana o decano y vicedecana o vicedecano;
- b) Coordinar con la decana o decano y vicedecana o vicedecano de la facultad la gestión académica y administrativa de la escuela a su cargo;
- c) Ejecutar la actividad administrativa y académica de la escuela en coordinación con la decana o decano y vicedecana o vicedecano de la facultad y las comisiones de la escuela;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- d) Controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de las y los profesores e investigadores e informar a la decana o decano;
- e) Elaborar y presentar a la decana o decano la planificación de su unidad académica;
- f) Coordinar las actividades de planificación, investigación, vinculación y administrativas de la escuela con la decana o decano;
- g) Coordinar las actividades académicas de grado, evaluación y estudios semipresencial, a distancia y virtual con la vicedecana o vicedecano;
- h) Presentar mensualmente a la decana o decano el informe de cumplimiento de las actividades académicas del personal académico de la escuela;
- i) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Decana o Decano o Vicedecana o Vicedecano;
- j) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Cuarta De las Extensiones

Artículo 107. Extensiones.- Las extensiones son unidades de gestión académica localizadas en lugares distintos de la matriz, tienen como función la formación profesional de grado, para responder a las necesidades del sector geográfico de influencia.

Artículo 108. De la Directora o Director de Extensión.- La Directora o Director de Extensión es el responsable de la gestión académica y administrativa de la extensión.

Artículo 109. Funciones de la Directora o Director de Extensión.- Son funciones de la Directora o Director de Extensión:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y aplicar las resoluciones del Consejo Politécnico y autoridades superiores;
- b) Coordinar con las y los decanos de las facultades, con carreras en la extensión, la gestión académica y administrativa de la extensión;
- c) Coordinar los procesos de autoevaluación de la extensión con los órganos correspondientes;
- d) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la extensión;
- e) Presentar a las y los decanos de las facultades, con carreras en la extensión, la petición de necesidades de personal académico;
- f) Solicitar a la Rectora o Rector la contratación del personal administrativo;
- g) Solicitar a los órganos correspondientes, estímulos y sanciones para los miembros de la extensión, de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;
- h) Presentar mensualmente a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo el informe de cumplimiento de la actividad docente de las carreras de la extensión;
- i) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector y,
- j) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 110. De la Coordinadora o Coordinador Académico de Extensión.- La Coordinadora o Coordinador Académico de Extensión es el responsable de la coordinación académica de la extensión. Será una profesora o un profesor designada o designado por la Rectora o Rector.

Artículo 111. Funciones de la Coordinadora o Coordinador Académico de Extensión.- Son funciones de la Coordinadora o Coordinador Académico de Extensión:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones de la directora o director de extensión;
- b) Coordinar con la directora o director de extensión y las y los directores de escuela, la gestión académica de las carreras de la extensión;
- c) Controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de las y los profesores e informar a la directora o director de extensión;
- d) Coordinar con la directora o director de extensión y las y los directores de escuela, las actividades de planificación, evaluación, investigación y vinculación de las carreras de la extensión;
- e) Presentar mensualmente a la directora o director de extensión el informe de cumplimiento de la actividad docente;
- f) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Directora o Director de Extensión; y,
- g) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Quinta De las Direcciones de Centros Académicos

Parágrafo 1. Del Centro de Idiomas

Artículo 112. Centro de Idiomas.- El Centro de Idiomas es la unidad académica que se encarga de ejercer la formación académica de las y los estudiantes politécnicos y de la comunidad, en el área de idiomas.

Artículo 113. Integración del Centro de Idiomas.- El Centro de Idiomas está integrado por:

- a) La Directora o Director del Centro de Idiomas. Es el responsable académico y administrativo del centro;
- b) Las y los profesores del Centro de Idiomas; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 114. Atribuciones y responsabilidades del Centro de Idiomas.- Son atribuciones y responsabilidades del Centro de Idiomas:

- a) Planificar, organizar y coordinar con las facultades los contenidos de los planes de estudio y la enseñanza de los idiomas;
- b) Impartir las asignaturas de idiomas, de acuerdo a los requerimientos de las facultades;
- c) Coordinar los procesos de planificación y evaluación con los órganos respectivos;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- d) Ofrecer a la comunidad politécnica y extra politécnica programas de capacitación en el área de idiomas; y,
- e) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 115. Funciones de la Directora o Director del Centro de Idiomas.- Son funciones de la Directora o Director del Centro de Idiomas:

- a) Coordinar la gestión académica y administrativa del Centro de Idiomas;
- b) Coordinar con los órganos respectivos la planificación anual del Centro de Idiomas;
- c) Gestionar los programas de capacitación en el área de idiomas;
- d) Certificar y convalidar la suficiencia de un idioma extranjero a nivel de grado;
- e) Coordinar las actividades académicas con las facultades y otros órganos;
- f) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y,
- g) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Parágrafo2.

Del Centro de Educación Física

Artículo 116. Centro de Educación Física.- El Centro de Educación Física es la unidad académica que se encarga de ejercer la formación integral de las y los estudiantes politécnicos en el área de la educación física, así como masificar y fomentar la práctica del deporte y la recreación.

Artículo 117. Integración del Centro de Educación Física.- El Centro de Educación Física está integrado por:

- a) La Directora o Director del Centro de Educación Física. Es el responsable académico y administrativo del centro;
- b) La Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Selecciones Deportivas;
- c) Las y los profesores del Centro de Educación Física;
- d) La Presidenta o Presidente de Liga Deportiva Politécnica; y,
- e) Personal de apoyo.

Artículo 118. Atribuciones y responsabilidades del Centro de Educación Física.- Son atribuciones y responsabilidades del Centro de Educación Física:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar la práctica de la cultura física a través de los deportes y la recreación, de modo que responda a las necesidades e intereses de la comunidad educativa politécnica y del medio externo;
- b) Impartir la educación física de acuerdo a los planes de estudio de las facultades;
- c) Fomentar y fortalecer la actividad deportiva, mediante la conformación de las selecciones en las diferentes disciplinas;
- d) Propiciar la participación institucional en las competencias e intercambios deportivos oficiales en la ciudad, la provincia y el país;
- e) Ofertar servicios a la comunidad politécnica y extra politécnica en el área de su competencia; y,
- f) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 119. Funciones de la Directora o Director del Centro de Educación Física.- Son funciones de la Directora o Director del Centro de Educación Física:

- a) Coordinar la gestión académica y administrativa del Centro de Educación Física;
- b) Coordinar con los órganos respectivos la planificación anual del Centro de Educación Física;
- c) Coordinar las actividades académicas y deportivas con las facultades y otros órganos;
- d) Certificar y convalidar la suficiencia en el área de educación física a nivel de grado;
- e) Velar por el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura deportiva y coordinar su utilización con fines académicos;
- f) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y,
- g) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Sexta
Del Instituto de Educación a Distancia, Semipresencial y Virtual

Artículo 120. Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual.- El Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual es la unidad académica que se encarga de desarrollar la formación en modalidad de estudios, semipresencial, a distancia y virtual. Se regirá por el *Reglamento del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual*.

Artículo 121. Integración del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual.- El Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual está integrado por:

- a) La Directora o Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual. Es el responsable académico y administrativo del instituto;
- b) Las y los coordinadores de programas; serán profesoras y profesores con grado académico de cuarto nivel en el área afín al programa, designadas o designados por la Rectora o Rector;
- c) Las y los profesores del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual; y,
- d) Personal de apoyo.

Artículo 122. Funciones de la Directora o Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual.- Son funciones de la Directora o Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual:

- a) Formular y proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes y programas de formación semipresencial, a distancia y virtual, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Formular y proponer al Consejo Politécnico la oferta académica semipresencial, a distancia y virtual, en coordinación con las unidades





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- académicas y de conformidad con el reglamento de modalidades de estudios que emita el Consejo de Educación Superior;
- c) Capacitar a las y los profesores en el uso de tecnologías y metodologías de educación semipresencial, a distancia y virtual;
 - d) Apoyar, asesorar, monitorear y evaluar los diferentes programas de formación y educación semipresencial, a distancia y virtual;
 - e) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y,
 - f) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 123. Garantía de acceso universitario para las y los ecuatorianos en el exterior.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual, en coordinación con la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y las unidades académicas, garantizará el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos en modalidad de estudios semipresencial, a distancia y virtual, los que serán puestos a discusión y aprobación por parte del Consejo Politécnico y estarán acorde a las normas establecidas por el Consejo de Educación Superior en las que se garantice calidad y excelencia.

Sección Séptima De la Dirección de Desarrollo Académico

Artículo 124. Dirección de Desarrollo Académico.- La Dirección de Desarrollo Académico es el órgano institucional técnico-pedagógico, encargado de: impulsar el desarrollo académico institucional en las diferentes modalidades educativas. Se apoyará en las unidades de: Planificación y Evaluación Curricular; Investigación y Formación Pedagógica; y, Bibliotecas y Documentación.

Artículo 125. Integración de la Dirección de Desarrollo Académico.- La Dirección de Desarrollo Académico está integrada por:

- a) La Directora o Director de Desarrollo Académico.
- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 126. Funciones de la Directora o Director de Desarrollo Académico.- Son funciones de la Directora o Director de Desarrollo Académico:

- a) Asesorar y coordinar con las unidades académicas los procesos de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;
- b) Monitorear y evaluar el desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;
- c) Elaborar y proponer a la Vicerrectora o Vicerrector Académico y a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado el plan anual de formación y capacitación de las y los profesores e investigadores, de conformidad a la Ley;
- d) Apoyar el proceso de evaluación de las carreras y programas de posgrado;
- e) Apoyar al sistema académico de la educación semipresencial, a distancia y virtual;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- f) Proponer a la Vicerrectora o Vicerrector Académico políticas de desarrollo académico, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- g) Realizar investigación en el área de su competencia, orientada a fortalecer la educación presencial, semipresencial, a distancia y virtual, así como al desarrollo profesional y pedagógico docente;
- h) Realizar los estudios para la creación y administración de nuevas carreras, centros de apoyo y extensiones en coordinación con las unidades académicas;
- i) Coordinar el sistema de bibliotecas, documentación, bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas de la institución, para integrarlas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador;
- j) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y,
- k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

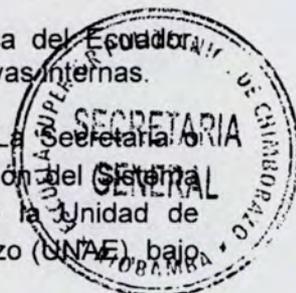
Sección Octava De la Secretaría Académica de Grado

Artículo 127. De la Secretaria o Secretario Académico de Grado.- La Secretaria o Secretario Académico de Grado es el responsable de administrar los procesos académicos de grado.

Artículo 128. Funciones de la Secretaria o Secretario Académico de Grado.- Son funciones de la Secretaria o Secretario Académico de Grado:

- a) Administrar los procesos académicos de grado en coordinación con las unidades académicas de la Institución;
- b) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de la institución y de las carreras;
- c) Actuar como secretaria o secretario de la Comisión Institucional Académica de Grado;
- d) Organizar y administrar la documentación que la Vicerrectora o Vicerrector Académico ponga a consideración de la Comisión Institucional Académica de Grado, así como la elaboración de los informes y propuestas de reglamentos y resoluciones;
- e) Legalizar la documentación académica de las y los estudiantes de grado;
- f) Realizar auditorías académicas e informar a las autoridades respectivas sobre sus resultados;
- g) Mantener actualizada la información académica institucional y coordinar su entrega con los organismos internos y con los del Sistema de Educación Superior;
- h) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y,
- i) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 129. Del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.- La Secretaria o Secretario Académico de Grado será responsable de la administración del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en la institución, a través de la Unidad de Nivelación y Admisión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (UNAE), bajo la dirección de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Sección Primera
Del Instituto de Posgrado y Educación Continua

Artículo 130. Instituto de Posgrado y Educación Continua.- El Instituto de Posgrado y Educación Continua es la unidad académica que se encarga de formar investigadoras e investigadores y profesionales de cuarto nivel, mediante el diseño, desarrollo y evaluación curricular de posgrado, y de la coordinación institucional de la educación continua, con calidad científica y pertinencia social. Se regirá por el *Reglamento del Instituto de Posgrado y Educación Continua*.

Artículo 131. Integración del Instituto de Posgrado y Educación Continua.- El Instituto de Posgrado y Educación Continua está integrado por:

- a) La Directora o Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua. Será una profesora o profesor con formación de doctor (PhD o su equivalente). Es el responsable académico y administrativo del instituto;
- b) La Subdirectora o Subdirector General de Posgrado;
- c) La Subdirectora o Subdirector General de Educación Continua;
- d) Las y los coordinadores de los programas de posgrado y de educación continua; serán profesoras y profesores con grado académico de cuarto nivel en el área afín al programa, designadas o designados por la Rectora o Rector;
- e) Las y los profesores del Instituto de Posgrado y Educación Continua;
- f) La Secretaria o Secretario Académico de Posgrado; y,
- g) Personal de apoyo.

Artículo 132. Funciones de la Directora o Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua.- Son funciones de la Directora o Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua:

- a) Dirigir la actividad académica y administrativa del Instituto de Posgrado y Educación Continua;
- b) Elaborar la planificación del instituto en coordinación con la Dirección de Planificación;
- c) Formular y proponer a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de los programas de posgrado y la educación continua, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- d) Coordinar con las unidades académicas la planificación, ejecución y evaluación para la formación de posgrado;
- e) Formular y proponer al Consejo Politécnico la oferta académica de posgrado y los eventos de educación continua, en coordinación con las unidades académicas;
- f) Monitorear y evaluar el desarrollo curricular de los programas de posgrado;
- g) Apoyar el proceso de evaluación de los programas de posgrado;
- h) Difundir en las distintas unidades académicas las ofertas académicas de becas de posgrado;
- i) Coordinar con las unidades académicas la planificación, ejecución y evaluación y control de los eventos de formación de educación continua;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- j) Mantener el sistema de certificación y registro de la formación de educación continua institucional;
- k) Ejecutar y evaluar el plan anual de actividades;
- l) Evaluar y supervisar los programas de posgrado y cursos de educación continua;
- m) Proponer a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado convenios en el ámbito de su competencia;
- n) Promover a nivel nacional e internacional programas de posgrado;
- o) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y,
- p) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Segunda Del Instituto de Investigaciones

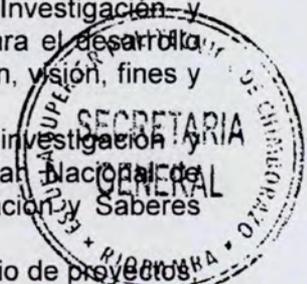
Artículo 133. Instituto de Investigaciones.- El Instituto de Investigaciones es el órgano institucional que se encarga de fomentar y sistematizar la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para propiciar la generación de conocimiento y la transferencia de tecnologías en la búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos de la región y del país. Se regirá por el *Reglamento del Instituto de Investigaciones*.

Artículo 134. Integración del Instituto de Investigaciones.- El Instituto de Investigaciones está integrado por:

- a) La Directora o Director del Instituto de Investigaciones. Será una profesora o profesor con formación de doctor (PhD o su equivalente). Es el responsable académico y administrativo del instituto;
- b) La Directora o Director de Publicaciones;
- c) Las y los coordinadores de los centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología; serán profesoras y profesores con grado académico de cuarto nivel, designadas o designados por la Rectora o Rector;
- d) Las y los investigadores del Instituto de Investigaciones; y,
- e) Personal de apoyo.

Artículo 135. Funciones de la Directora o Director del Instituto de Investigaciones.- Son funciones de la Directora o Director del Instituto de Investigaciones:

- a) Dirigir la actividad académica y administrativa del Instituto de Investigaciones;
- b) Elaborar la planificación del instituto en coordinación con la Dirección de Planificación;
- c) Formular y proponer a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la institución, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- d) Actualizar permanentemente las líneas institucionales de investigación y articularlas con las carreras y programas de posgrado, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
- e) Priorizar los proyectos de investigación para elaborar el portafolio de proyectos.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- f) Impulsar y coordinar la investigación con redes nacionales e internacionales;
- g) Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos de investigación;
- h) Patentar los productos de investigación innovadores;
- i) Difundir los logros de la investigación en coordinación con la Dirección de Publicaciones;
- j) Promover la formación y capacitación permanente de investigadoras e investigadores en coordinación con el Instituto de Posgrado y Educación Continua;
- k) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y,
- l) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Tercera De la Dirección de Publicaciones

Artículo 136. Dirección de Publicaciones.- La Dirección de Publicaciones es el órgano institucional que se encarga de planificar, publicar, evaluar y difundir la producción científica, tecnológica, cultural y educativa, por medio impreso, audiovisual, magnético u óptico, especialmente la realizada por los miembros de la comunidad politécnica.

Artículo 137. Integración de la Dirección de Publicaciones.- La Dirección de Publicaciones está integrada por:

- a) La Directora o Director de Publicaciones. Será una profesora o profesor con formación de doctor (PhD o su equivalente).
- b) Una profesora o profesor, en representación de cada facultad, designada o designado por la Decana o Decano, con formación de doctor (PhD o su equivalente) y experiencia mínima de cinco (5) años en las áreas académica e investigativa; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 138. Funciones de la Directora o Director de Publicaciones.- Son funciones de la Directora o Director de Publicaciones:

- a) Proponer al Consejo Politécnico, para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, para el desarrollo de las publicaciones, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de publicaciones;
- c) Presentar la planificación anual de publicaciones;
- d) Constituir comités de evaluación de obras científicas;
- e) Evaluar y dictaminar sobre el material publicable, en base a los informes de los comités de evaluación de obras científicas;
- f) Difundir las publicaciones institucionales, en coordinación con la Dirección de Vinculación;
- g) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector, y,
- h) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Sección Cuarta





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

De la Secretaría Académica de Posgrado

Artículo 139. Secretaria o Secretario Académico de Posgrado.- La Secretaria o Secretario Académico de Posgrado es el responsable de administrar los procesos académicos de posgrado.

Artículo 140. Funciones de la Secretaria o Secretario Académico de Posgrado.- Son funciones de la Secretaria o Secretario Académico de Posgrado:

- a) Administrar los procesos académicos de postgrado en coordinación con las unidades académicas de la Institución;
- b) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de la institución y de los programas de posgrado;
- c) Actuar como secretaria o secretario de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado;
- d) Organizar y administrar la documentación que la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado ponga a consideración de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, así como la elaboración de los informes y propuestas de reglamentos y resoluciones;
- e) Legalizar la documentación académica de las y los estudiantes de posgrado;
- f) Realizar auditorías académicas e informar a las autoridades respectivas sobre sus resultados;
- g) Mantener actualizada la información académica institucional de posgrado y coordinar su entrega con los organismos internos y con los del Sistema de Educación Superior;
- h) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y,
- i) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sección Única De la Dirección de Vinculación

Artículo 141. Dirección de Vinculación.- La Dirección de Vinculación es el órgano institucional académico que enlaza la función docente e investigativa con la sociedad, desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y externo. Se apoyará en los procesos de: Servicios a la Comunidad; Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados; y, Formación y Gestión Intercultural.

Artículo 142. Integración de la Dirección de Vinculación.- La Dirección de Vinculación está integrada por:

- a) La Directora o Director de Vinculación;
- b) Personal Técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 143. Funciones de la Directora o Director de Vinculación.- Son funciones de la Directora o Director de Vinculación:





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- a) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
- b) Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- c) Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la colectividad;
- d) Articular las actividades de vinculación de grado y posgrado, a nivel interno y con la colectividad;
- e) Monitorear y evaluar el impacto de las actividades de vinculación;
- f) Promover las relaciones interinstitucionales de la sociedad y entre la instituciones de educación superior, mediante convenios, pasantías, intercambios docente y estudiantil;
- g) Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales;
- h) Coordinar la difusión y promoción de la oferta académica institucional conjuntamente con las unidades académicas;
- i) Coordinar el sistema de servicios a la comunidad y el sistema de pasantías preprofesionales;
- j) Coordinar la generación de proyectos, emprendimientos y asistencia técnica orientados a solucionar problemas de la sociedad;
- k) Coordinar la planificación y ejecución de programas, proyectos, cursos y actividades de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución;
- l) Coordinar la oferta de servicios a la comunidad, a través de las prácticas preprofesionales, pasantías y trabajo comunitario de las facultades y escuelas;
- m) Complementar la formación integral de las y los estudiantes, en el área de la expresión artística y cultural;
- n) Programar y ejecutar eventos institucionales en los ámbitos cultural y expresión artística;
- o) Promover y consolidar la imagen institucional mediante la difusión de sus actividades;
- p) Desarrollar programas de intercambio docente-estudiantil y brindar apoyo logístico para trámites nacionales e internacionales, en coordinación con la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- q) Realizar estudios y seguimiento de graduados con fines de actualización curricular en coordinación con las y los decanos de las facultades;
- r) Desarrollar programas de inserción laboral de graduados;
- s) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector; y,
- t) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 144. Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Los programas y cursos de vinculación con la sociedad que ejecute la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, serán guiados por el personal académico; para ser estudiante de los mismos, no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular. Adicionalmente, la institución podrá realizar en el marco de la vinculación con la colectividad otros programas de estudios o cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados; los estudios que se realicen en estos programas no serán considerados para las titulaciones oficiales de grado y posgrado.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
ESTATUTO POLITÉCNICO

TÍTULO IX
DE LAS ELECCIONES Y SUBROGACIONES

CAPÍTULO I
DE LA ELECCIÓN DE RECTORA O RECTOR Y VICERRECTORAS O
VICERRECTORES

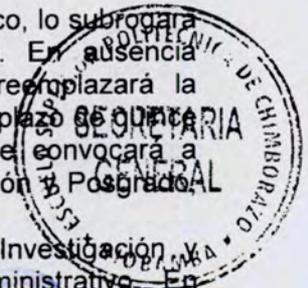
Artículo 145. Procedimiento.- La elección de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores e investigadores titulares; de las y los estudiantes regulares que hayan aprobado el segundo nivel; y, de las y los servidores y trabajadores titulares. La votación de las y los estudiantes equivaldrá a un porcentaje igual al 25% del total del personal académico con derecho a voto y la de las y los servidores y trabajadores igual al 5%.

Artículo 146. Elección por listas.- La Rectora o Rector y las y los Vicerrectores serán elegidas o elegidos conformando listas, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución de la República del Ecuador. Será declarada ganadora, la lista que obtenga más del 50% de los votos válidos.

CAPÍTULO II
DE LAS SUBROGACIONES Y REEMPLAZO

Artículo 147. Subrogación y remplazo de primeras autoridades.- Por ausencia temporal y definitiva de las primeras autoridades institucionales, la subrogación y remplazo procederá de la siguiente manera:

- a) **Ausencia temporal:** Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impida ejercer las funciones de Rector y Vicerrectores durante un periodo máximo de tres meses, o la licencia concedida por el Consejo Politécnico.
- b) **Ausencia definitiva:** Se considerará ausencia definitiva la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impida ejercer las funciones de Rector y Vicerrectores durante un periodo superior a tres meses.
- c) En ausencia temporal de la Rectora o Rector, lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector Académico. En ausencia definitiva de la Rectora o Rector lo reemplazará la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y, en un plazo de quince (15) días, contados desde el primer día de la ausencia, se convocará a elecciones para elegir Vicerrectora o Vicerrector Académico, el que cumplirá esta función hasta completar el periodo.
- d) En ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado. En ausencia definitiva de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, lo reemplazará la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y en un plazo de quince (15) días, contados desde el primer día de la ausencia, se convocará a elecciones para elegir Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, el que cumplirá esta función hasta completar el periodo.
- e) En ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo. En





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- ausencia definitiva de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo; y en un plazo de quince (15) días, contados desde el primer día de la ausencia, se convocará a elecciones para elegir Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, el que cumplirá esta función hasta completar el período.
- f) En ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado. En ausencia definitiva de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo lo subrogará la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y en un plazo de quince (15) días, contados desde el primer día de la ausencia, se convocará a elecciones para elegir Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, el que cumplirá esta función hasta completar el período.
- g) Cuando la ausencia de la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico y Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado fuere definitiva y simultánea, el Consejo Politécnico, presidido por el representante de las y los profesores e investigadores que encabezó la lista ganadora del proceso electoral correspondiente, convocará a elecciones generales para completar el período. La convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se produjera la ausencia definitiva. Durante este período, las funciones de las autoridades institucionales ausentes, las asumirá transitoriamente, la o el representante de las y los profesores que presida el Consejo Politécnico.

TÍTULO X DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 148. Autoridades Académicas.- Son autoridades académicas: las y los Decanos, Vicedecanos, Directores de Escuela y Directores de Extensión, la Directora o Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, la Directora o Director del Centro de Idiomas, la Directora o Director del Centro de Educación Física, la Directora o Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual, la Directora o Director de Desarrollo Académico, la Secretaria o Secretario Académico de Grado, la Directora o Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, la Subdirectora o Subdirector General de Posgrado, la Subdirectora o Subdirector General de educación Continua, la Directora o Director del Instituto de Investigaciones, la Directora o Director de Publicaciones, la Secretaria o Secretario Académico de Posgrado y la Directora o Director de Vinculación. Serán designadas o designados por la Rectora o Rector, observando los principios de equidad de género y alternancia. Desempejarán sus funciones a tiempo completo. Además, serán consideradas autoridades académicas aquellos cargos de dirección académica que se crearen para el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos institucionales.

La subrogación de las autoridades académicas, exceptuándose a las y los decanos, vicedecanos y directores de escuela, la realizará la Rectora o Rector con la designación de la autoridad subrogante, quien cumplirá los requisitos establecidos para el puesto.

Artículo 149. Requisitos para ser autoridad académica.- Los requisitos para ser autoridad académica son:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctor (PhD o su equivalente);
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco (5) años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco (5) años en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

Artículo 150. Período de gestión de las autoridades académicas.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 2 de su Reglamento General, los puestos de las autoridades académicas, son de libre nombramiento y remoción por lo que durarán en sus funciones el tiempo que la autoridad nominadora así lo considere, consecuentemente las autoridades que ostenten dichos puestos podrán ser designados consecutivamente o no por una sola vez. Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de personal académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponde a las funciones a las que sean reintegrados. Las autoridades académicas podrán ser designadas máximo por el período que dure en funciones la autoridad nominadora.

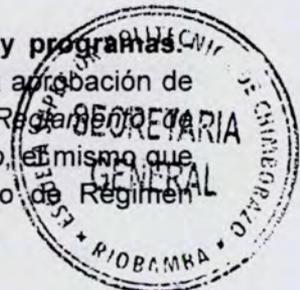
TÍTULO XI DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 151. Régimen Académico.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una institución que brinda formación académica en áreas profesionales y disciplinas científicas y tecnológicas; desarrolla investigación social, científica y tecnológica de manera permanente y mantiene programas de vinculación con la colectividad orientados al desarrollo social, ambiental, económico, político y cultural del país.

Artículo 152. Modalidades educativas.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a través de las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia y virtual, forma profesionales e investigadores en los diferentes niveles contemplados por el Sistema Nacional de Educación Superior.

Artículo 153. Gestión académica.- Los procedimientos de ingreso, nivelación, matriculación, promoción, titulación, modalidades de estudios, horarios, derechos, obligaciones de las y los estudiantes, y otras inherentes al proceso de gestión académica, se regirán por el *Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 154. Requisitos para la aprobación de cursos, carreras y programas. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos, carreras y programas, serán aquellos que constan en el *Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, el mismo que guardará estricta relación y no se contrapondrá con el Reglamento de Régimen Académico que emita el Consejo de Educación Superior para el efecto.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 155. Casos excepcionales para la tercera matrícula.- De modo excepcional, un estudiante, podrá matricularse hasta por tercera ocasión, en una misma asignatura o curso, en los siguientes casos:

- a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieren en el rendimiento académico del estudiante; y,
- b) Por enfermedades o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que le imposibiliten continuar con sus estudios.

Artículo 156. Prohibición de exámenes de gracia o mejoramiento.- Se prohíbe expresamente los exámenes de gracia o de mejoramiento para las y los estudiantes que se encuentren cursando estudios con tercera matrícula.

TÍTULO XII DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 157. Personal académico.- El personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 158. Tipos de profesoras o profesores y tiempo de dedicación.- Las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Las y los profesores titulares podrán ser: principales, agregados o auxiliares. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta (40) horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte (20) horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. Ninguna profesora o profesor con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos a tiempo completo, de conformidad con la Ley.

Artículo 159. Requisitos para ser profesora o profesor titular principal.- Para ser profesora o profesor titular principal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
- b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco (5) años;
- c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos, oposición;
- d) Tener cuatro (4) años de experiencia docente; y,





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- e) Reunir los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 160. Requisitos para ser profesora o profesor titular agregado.- Para ser profesora o profesor titular agregado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, en el área afín en que ejercerá la cátedra;
- b) Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición o ser promovido a esta categoría de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,
- c) Reunir los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 161. Requisitos para ser profesora o profesor titular auxiliar.- Para ser profesora o profesor titular auxiliar de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

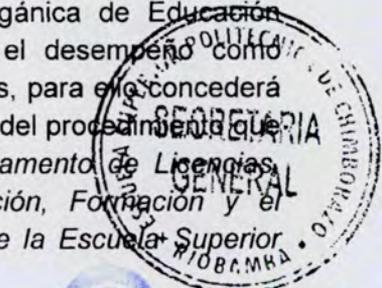
- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, en el área afín en que ejercerá la cátedra;
- b) Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
- c) Reunir los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 162. Requisitos para ser investigadora o investigador titular principal.- Para ser investigadora o investigador titular principal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
- b) Reunir los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 163. Presupuesto para financiar estudios de doctorado para las profesoras o profesores.- En el presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se hará constar un porcentaje para financiar estudios de doctorado de las profesoras o profesores titulares agregados.

Artículo 164. Facilidades para perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores.- Las Escuela Superior Politécnica de Chimborazo garantizará la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores, que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales, para ello concederá licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos. Para efecto del procedimiento que regula esta garantía, el Consejo Politécnico expedirá el *Reglamento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

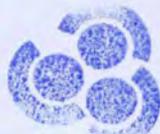
Artículo 165. Período Sabático.- Las profesoras o profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo, tendrán derecho al período sabático. El procedimiento se normará en el *Reglamento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*. En el presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se hará constar las partidas especiales correspondientes, destinadas a financiar el período sabático.

Artículo 166. Profesoras o profesores invitadas o invitados.- Las profesoras o profesores invitadas o invitados serán académicos que presten servicios a través de convenios interinstitucionales.

Artículo 167. Requisitos para las profesoras o profesores no titulares.- Las profesoras o profesores no titulares deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 168. Derechos de las y los profesores e investigadores.- Son derechos de las y los profesores e investigadores:

- a) Ejercer la actividad docente e investigativa, bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole. Se garantiza la libertad investigativa en la búsqueda de la verdad, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Participar y promover la investigación y la producción científica, así como la generación de bienes y servicios sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- d) Generar y participar en proyectos y actividades de vinculación, prestación de servicios y consultoría con organizaciones de la colectividad, enmarcadas en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- e) Participar individual o colectivamente de los beneficios que obtenga la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas, exclusivamente en las que haya intervenido de forma individual o colectiva, enmarcado a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derechos y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados observando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa interna;
- f) Realizar publicaciones de carácter científico, tecnológico y social;
- g) Participar en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como de la evaluación del desempeño del personal académico;
- h) Elegir y ser elegido como autoridad de elección de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, representante del personal académico para integrar el cogobierno y sus organizaciones gremiales, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

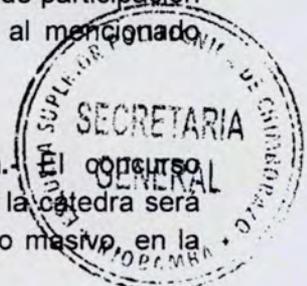
- i) Capacitarse en el área de su desempeño, en el país o en el extranjero mediante programas de especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado;
- j) Participar en los programas de educación continua y formación docente, para el fomento de sus saberes científicos, profesionales, tecnológicos y pedagógicos;
- k) Percibir una remuneración justa, equitativa y una jubilación de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- l) Conformar la organización gremial de las y los profesores e investigadores, con sus propios estatutos, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna; y,
- m) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 169. Deberes de las y los profesores e investigadores.- Son deberes de las y los profesores e investigadores:

- a) Cuidar el patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- b) Cumplir las funciones de docencia, y/o investigación, y/o vinculación, y/o gestión, con ética, responsabilidad, calidad y pertinencia;
- c) Ejercer el voto para elegir a las autoridades de elección contempladas por la Ley, así como a sus representantes de cogobierno. La falta de ejercicio de este derecho podrá ser justificada ante el Tribunal Electoral Institucional;
- d) Preservar la paz, la convivencia armónica, el respeto a la moral y las buenas costumbres;
- e) Intervenir en comisiones, tribunales y cumplir las actividades que le fueren encomendadas por los órganos o autoridades competentes;
- f) Contribuir en acrecentar el prestigio y desarrollo politécnico;
- g) Cumplir los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación;
- h) Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como, de la evaluación del desempeño del personal académico; y,
- i) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna.

Artículo 170. Evaluación periódica integral de las y los profesores e investigadores.- Las y los profesores e investigadores, serán evaluados semestralmente en su trabajo y desempeño académico bajo los parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; los criterios de evaluación, las formas de participación estudiantil, los estímulos académicos y económicos estarán acorde al mencionado reglamento.

Artículo 171. Concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra será convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

red electrónica de información de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en el sitio web de la institución. El jurado evaluador estará integrado por profesores universitarios o politécnicos titulares y se conformará con el 40% de miembros externos a la institución. El procedimiento estará normado en el *Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

Artículo 172. Principio de igualdad de oportunidades de las y los profesores e investigadores.- Para el ingreso, permanencia, desempeño en puestos directivos, movilidad y egreso de las y los profesores e investigadores, las autoridades y funcionarios institucionales adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa, que garantice el principio de igualdad de oportunidades contemplado en la Ley.

TÍTULO XIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 173. Estudiantes regulares.- Son estudiantes regulares de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, ciclo, o nivel académico, para cursar estudios de grado o posgrado.

Artículo 174. Requisitos para el ingreso en calidad de estudiante de grado.- Para el ingreso a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en calidad de estudiante de grado, se requiere:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) Haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo aceptará para el ingreso a la institución los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

Artículo 175. Requisitos para acceder a la formación de cuarto nivel.- Para acceder a la formación de cuarto nivel, se requiere tener título profesional de tercer nivel otorgado por una universidad o escuela politécnica, conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior. Su ingreso se regulará conforme a las normas que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto.

Artículo 176. Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- c) Recibir educación superior científico-técnica, humanística, laica y gratuita hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley;
- d) Participar en planes, programas y proyectos de investigación, producción, vinculación a través del Sistema de Servicios a la Comunidad y el Sistema de Pasantías Preprofesionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna;
- e) Participar en los procesos autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como, de la evaluación del desempeño docente;
- f) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna;
- g) Ejercer la libertad de asociarse, formar organizaciones gremiales de acuerdo con la Ley, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación;
- h) Beneficiarse de los servicios de bienestar estudiantil que presta la institución;
- i) Beneficiarse del servicio de becas contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna; y,
- j) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 177. Deberes de las y los estudiantes.- Son deberes de las y los estudiantes:

- a) Cuidar el patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- b) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo politécnico;
- c) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil;
- d) Cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna;
- e) Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres;
- f) Ejercer el voto para elegir a las autoridades de elección contempladas por la Ley, así como a sus representantes de cogobierno. La falta de ejercicio de este derecho podrá ser justificada ante el Tribunal Electoral Institucional;
- g) Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como, de la evaluación del desempeño docente;
- h) Mantener la honestidad académica y no cometer fraude;
- i) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna.

Artículo 178. Procesos académicos.- Los procesos académicos de admisión, nivelación, matrícula, promoción, exámenes, evaluación, aprobación de asignaturas, graduación y otorgamiento de títulos se regularán en el *Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

Artículo 179. Presupuesto para financiar becas estudiantiles.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluirá en su presupuesto institucional una





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

partida para financiar las becas o ayudas económicas de las y los estudiantes regulares, de conformidad a la Ley y el Estatuto Politécnico.

Artículo 180. Principio de igualdad de oportunidades de las y los estudiantes.-

Para el ingreso, permanencia, movilidad y egreso de las y los estudiantes, las autoridades, profesores y funcionarios institucionales adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa, que garanticen el principio de igualdad de oportunidades contemplado en la Ley.

Artículo 181. Responsabilidad académica de los estudiantes.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo garantiza la gratuidad de la educación superior a las y los estudiantes de tercer nivel o de grado. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de las y los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La gratuidad será para las y los estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;
- b) La gratuidad será también para las y los estudiantes que se inscriban en el nivel, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;
- c) La responsabilidad académica se cumplirá por las y los estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- d) La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas;
- e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;
- f) La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo cubrirá los rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de las y los estudiantes politécnicos;
- g) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; y,
- h) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado.

La aplicación de la gratuidad de la educación superior para las y los estudiantes de tercer nivel o de grado estará regulada en el *Reglamento de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, de conformidad a la Ley y el Estatuto Politécnico.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

Artículo 182. No cobro de derechos de grado u otorgamiento de título.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo no cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico, de conformidad con la Ley.

TÍTULO XIV DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

Artículo 183. Las y los servidores y trabajadores.- Las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, serán de nombramiento o contrato, según las necesidades institucionales, de acuerdo con los procedimientos que se establecen en la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y normativa institucional. Se garantiza la estabilidad, remuneración, ascenso y protección social de acuerdo con la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos.

Artículo 184. Régimen laboral de las y los servidores y trabajadores.- Las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo estarán sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, Código Civil, el Estatuto Politécnico, reglamentos y normativa interna.

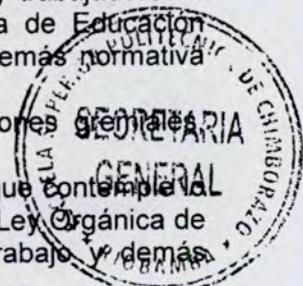
Artículo 185. Presupuesto para capacitación de las y los servidores y trabajadores.- En el presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se hará constar una partida para capacitación de las y los servidores y trabajadores.

Artículo 186. Evaluación del desempeño de las y los servidores y trabajadores.- Anualmente se evaluará el desempeño de las y los servidores y trabajadores; su promoción y ascensos se efectuarán de acuerdo con la Ley.

Artículo 187. Funciones de las y los servidores y trabajadores.- Las funciones de las y los servidores y trabajadores están determinadas por el *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normativa al respecto.

Artículo 188. Derechos de las y los servidores y trabajadores.- Son derechos de las y los servidores y trabajadores:

- a) Participar activamente en el desarrollo politécnico, proponiendo planes, programas y proyectos de interés institucional;
- b) Elegir y ser elegido para las representaciones de servidores y trabajadores e integrar el cogobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna;
- c) Ejercer la libertad de asociarse y conformar sus organizaciones conforme lo dispuesto por la Ley y el Estatuto Politécnico;
- d) Percibir una remuneración justa y equitativa, y una jubilación que contemple lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normativa interna;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- e) Ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo respectivamente;
- f) Participar en el proceso de autoevaluación y evaluación de la institución; y,
- g) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 189. Deberes de las y los servidores y trabajadores.- Son deberes de las y los servidores y trabajadores:

- a) Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, el Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- b) Cuidar el patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- c) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo politécnico;
- d) Cumplir con las disposiciones emanadas de los órganos y/o autoridades politécnicas;
- e) Trabajar con eficiencia, disciplina y responsabilidad;
- f) Guardar con reserva la información institucional, salvo disposición de la autoridad respectiva;
- g) Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres;
- h) Ejercer el voto para elegir a las autoridades de elección contempladas por la Ley, así como a sus representantes de cogobierno. La falta de ejercicio de este derecho podrá ser justificada ante el Tribunal Electoral Institucional;
- i) Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución; y,
- j) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Artículo 190. Principio de igualdad de oportunidades de las y los servidores y trabajadores.- Para el ingreso, permanencia, movilidad y egreso de las y los servidores y trabajadores, las autoridades y funcionarios institucionales adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa, que garanticen el principio de igualdad de oportunidades contemplado en la Ley.

TÍTULO XV DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

Artículo 191. Faltas disciplinarias de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH.- Se consideran faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones, de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores, que contravengan las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto Politécnico. Son faltas disciplinarias de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- d) Facilitar la participación de personas o instituciones que atenten contra los bienes y organización de la institución;
- e) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) Omisión del cumplimiento de sus obligaciones;
- h) Incumplir las obligaciones como representante de su estamento al Consejo Politécnico;
- i) Incurrir en actos que limiten o atenten la libre organización de las y los profesores e investigadores, y de las y los estudiantes, servidores y trabajadores;
- j) Suplantar, falsificar, adulterar o expedir fraudulentamente títulos, actas, u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores;
- k) Desacatar las resoluciones de los órganos institucionales; y,
- l) Cometer fraude o deshonestidad académica.

El Consejo Politécnico será el único órgano institucional encargado de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, las y los profesores e investigadores.

Artículo 192. Faltas disciplinarias de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH.- Las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se regirán, en cuanto a las faltas disciplinarias y sanciones, por su respectivo régimen laboral, sea este la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, según corresponda.

Artículo 193. Clases de faltas disciplinarias de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH.- Las faltas disciplinarias de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se clasifican en leves, graves y muy graves:

- a) **Faltas leves:** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.
- b) **Faltas graves:** Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave las disposiciones legales emitidas o alteren el orden institucional.
- c) **Faltas muy graves:** Son aquellas acciones que violenten los derechos y garantías constitucionales de las personas que forman parte de la comunidad politécnica; las que causaren conmoción institucional y/o un quebrantamiento o daño irreparable a la misma, así como a su ordenamiento jurídico; las que afecten gravemente el prestigio y buen nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Además, suplantar, falsificar, adulterar o expedir fraudulentamente títulos, actas, u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores.

La reincidencia del cometimiento de faltas leves será considerada como falta grave y la reincidencia de una falta grave será considerada como falta muy grave.

Artículo 194. Sanciones para las y los estudiantes y las y los profesores e investigadores de la ESPOCH.- Las sanciones, según corresponda, para las y los estudiantes, profesores e investigadores, de acuerdo a la gravedad de la falta, pueden ser las siguientes:





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- a) Amonestación del Consejo Politécnico; esta puede ser de forma verbal o escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas de 7 a 30 días; para el caso de las y los profesores e investigadores será sin goce de remuneración; y,
- d) Separación definitiva de la Institución.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal o amonestación escrita, previo el correspondiente procedimiento disciplinario.

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de pérdida de una o varias asignaturas o suspensión temporal de sus actividades académicas, previo el correspondiente procedimiento disciplinario.

Las faltas muy graves darán lugar a la imposición de sanciones de separación definitiva de la institución, previo el correspondiente procedimiento disciplinario.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de las y los estudiantes y de las y los profesores e investigadores, según corresponda.

Artículo 195. Ámbito de aplicación del proceso disciplinario.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras, que hayan incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto Politécnico.

Artículo 196. Comisión Especial.- El Consejo Politécnico nombrará una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Consejo Politécnico dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; quienes podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Consejo Politécnico o de apelación al Consejo de Educación Superior. El debido proceso y el derecho a la defensa estará regulado en el *Normativo que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*

TÍTULO XVI DEL QUÓRUM Y LAS RESOLUCIONES

Artículo 197. Quórum.- El quórum para instalar una sesión del Consejo Politécnico se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos excepcionales, de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia física obligatoria de la Rectora o Rector o su subrogante.

Artículo 198. Resoluciones del Consejo Politécnico.- Las resoluciones del Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum; con las excepciones que se norman en el presente Estatuto Politécnico.

Artículo 199. Reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico.- Las reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría especial, es decir, se las hará con el voto de por lo menos el 75% del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

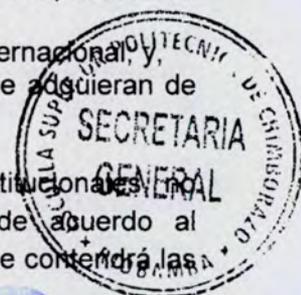
Artículo 200. Voto dirimente.- En caso de producirse empate en una votación, el voto de la Rectora o Rector es dirimente.

TÍTULO XVII DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Artículo 201. Patrimonio.- El patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título;
- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico;
- c) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles con las excepciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley;
- f) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;
- g) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley;
- i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, los que obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio económico fiscal siguiente;
- k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;
- l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Artículo 202. Uso de fondos de autogestión.- Los fondos institucionales no provenientes del Estado serán administrados por la institución de acuerdo al *Reglamento de Administración de Fondos de Autogestión*, el mismo que contendrá las





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

directrices para establecer, recaudar e invertir dichos fondos, en sujeción a lo determinado por la Contraloría General de Estado, el cual en ningún caso contravendrá a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

Los recursos económicos no provenientes del Estado deberán contar con una partida presupuestaria independiente en la que se registren todos los excedentes provenientes de maestrías, consultorías y demás actividades complementarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 203. Jurisdicción Coactiva.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene derecho a ejercer jurisdicción coactiva, para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones. Será ejercida de conformidad con la Ley y el *Reglamento de Coactivas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Estatuto Politécnico entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo adecuará su estructura orgánica funcional, académica, administrativa y financiera, así como, la normatividad estatutaria y reglamentaria al nuevo ordenamiento jurídico, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

TERCERA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, observará lo dispuesto por los reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por: la Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien lo preside; un representante por cada estamento de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los Graduados, o sus respectivos delegadas o delegados, quienes serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Este Tribunal será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales para elegir Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el *Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

QUINTA.- Los representantes de las y los profesores e investigadores, de las y los estudiantes, de las y los graduados, y de las y los servidores y trabajadores, que integran el Consejo Politécnico, ejercerán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Contarán con sus respectivos suplentes, quienes actuarán a falta del principal.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

SEXTA.- En ejercicio de la autonomía responsable, se instituye el mecanismo de referendo para consultar y resolver asuntos de trascendental importancia para la vida institucional. La convocatoria a referendo la realizará la Rectora o Rector y sus resultados tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. El procedimiento para llevar a cabo el referendo se establecerá en el Normativo para el Referendo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SEPTIMA.- En razón de la naturaleza de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales y de otra índole, incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos institucionales, se prohíbe a partidos y movimientos políticos, financiar actividades politécnicas, así como a los integrantes de la comunidad politécnica el recibir este tipo de ayudas. El financiamiento de las actividades politécnicas tiene su origen en las provisiones de los medios y recursos que se asignen como parte de la responsabilidad del Estado Central a través del presupuesto general del Estado, así como las demás fuentes de financiamiento establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

OCTAVA.- Todos los eventos académicos de educación continua serán coordinados por el Instituto de Posgrado y Educación Continua y las unidades académicas proponentes. Este es el único órgano institucional de registro y certificación de los programas de educación continua.

NOVENA.- La Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores para el ejercicio de sus funciones podrán contar con el apoyo de su respectiva asesora o asesor.

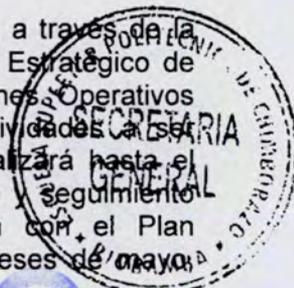
DECIMA.- En caso de declaratoria de extinción de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por parte de la Asamblea Nacional o el órgano competente, se observará lo contenido en el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DECIMA PRIMERA.- La organización y estructura de las unidades académicas y administrativas establecidas en el Estatuto Politécnico se regirán por el *Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*.

DECIMA SEGUNDA.- Lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del presente Estatuto Politécnico, se aplicará de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DECIMA TERCERA.- El procedimiento de sanciones a la institución o a las máximas autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se regirá, obligatoriamente, al Reglamento de Sanciones emitido por el Consejo de Educación Superior.

DECIMA CUARTA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través de la Dirección de Planificación realizará la evaluación semestral del Plan Estratégico de Desarrollo, y el monitoreo y seguimiento cuatrimestral de los Planes Operativos Anuales, en correspondencia con sus programas, proyectos y actividades ejecutadas. La evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo se realizará hasta el último día de los meses de enero y julio de cada año. El monitoreo y seguimiento cuatrimestral a los Planes Operativos Anuales, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo, se realizará hasta el último día de los meses de mayo.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

septiembre y enero de cada año. La evaluación, monitoreo y seguimiento de los planes verificará los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión institucional.

DECIMA QUINTA.- Todo lo no contemplado en el presente Estatuto Politécnico será resuelto por el Consejo Politécnico con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado el presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, el actual Vicerrector de Investigación y Desarrollo asumirá las funciones de Vicerrector Administrativo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Politécnico.

SEGUNDA.- El Consejo Politécnico en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá el *Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*; instrumento que regulará el desarrollo de los futuros procesos electorales institucionales, acorde con la nueva estructura orgánica académico – administrativa institucional.

TERCERA.- El Consejo Politécnico en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, convocará a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; quien durará en funciones hasta completar el período para el que fue electo el actual Rector.

CUARTA.- El Consejo Politécnico en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes instrumentos legales:

- i. *Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- ii. *Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- iii. *Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- iv. *Reglamento de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- v. *Reglamento del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- vi. *Reglamento de Coactivas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- vii. *Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- viii. *Reglamento del Instituto de Posgrado y Educación Continua.*
- ix. *Reglamento del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual.*
- x. *Reglamento del Instituto de Investigaciones.*
- xi. *Normativo que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

- xii. *Normativo para el Referendo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- xiii. *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*

El *Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo* será reformado por el Consejo Politécnico, en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la expedición, por el Consejo de Educación Superior, del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, o de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto.

El *Normativo para el Referendo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, será remitido para conocimiento al Consejo de Educación Superior.

El plazo determinado para la actualización de los instrumentos legales antes enlistados, podrá ser prorrogable hasta ciento ochenta (180) días.

QUINTA.- El requisito de tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), para ser Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Directora o Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, Directora o Director del Instituto de Investigaciones y Directora o Director de Publicaciones, entrará en vigencia en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior. No obstante, durante este plazo todas las autoridades mencionadas, deberán contar con al menos un grado académico de maestría.

SEXTA.- Lo dispuesto en el artículo 158 del presente Estatuto Politécnico, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior.

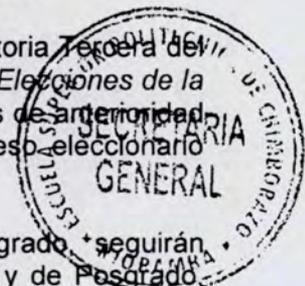
SEPTIMA.- Hasta que se aprueben los instrumentos legales previstos en el presente Estatuto Politécnico, seguirá en vigencia la normativa interna que regula la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en todo aquello que no se oponga a la Ley y al presente Estatuto Politécnico.

OCTAVA.- Las políticas para garantizar la accesibilidad y movilidad física de las personas con discapacidad, se ejecutarán inmediatamente después de aprobado el presente Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, de acuerdo a la planificación y asignación presupuestaria institucional. Se priorizará su implementación por parte de las autoridades institucionales.

NOVENA.- El Consejo Politécnico en un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, promulgará el *Reglamento de Administración de Fondos de Autogestión*, previsto en el artículo 202 del Estatuto Politécnico.

DECIMA.- Para el cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del presente Estatuto, el Consejo Politécnico, expedirá el *Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo* por lo menos con 45 días de anterioridad a la fecha que este organismo fije para que se desarrolle el proceso electoral correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Los procesos académicos de grado y posgrado, seguirán desarrollándose aplicando los Reglamentos de Régimen Académico y de Posgrado.





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESTATUTO POLITÉCNICO

en lo que no se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta que entre en vigencia el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

DÉCIMA SEGUNDA.- En un plazo no mayor de un (1) año, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, en atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo procederá a expedir las normas internas que regulen y establezcan la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, y en particular relacionado al gobierno de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, las que serán remitidas al Consejo de Educación Superior para su conocimiento.

DECIMA TERCERA.- Para garantizar a las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, su derecho a la capacitación, formación y perfeccionamiento académico al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, el Consejo Politécnico, expedirá o reformará el *Reglamento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*

SECRETARIA GENERAL ESPQCH
CALLE 36
RIONANCA

SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



RAZÓN: Certifico que las setenta y un (71) fojas que anteceden son fiel copia del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), aprobado mediante Resolución RPC-SO-27-No.278-2013, adoptada en la Vigésima Séptima Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 17 de julio de 2013, cuyo ejemplar reposa en los archivos del CES.

Marcelo Calderón Vintimilla

**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

